

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32511

Mendoza, Jueves 8 de Enero de 2026

Normas: 27 - Edictos: 126

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>20</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>31</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>63</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>70</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>71</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>78</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>81</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>83</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>92</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>98</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>98</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>103</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## LEYES

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Ley N°: 9691

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

ART. 1 Ratifíquense el Decreto N° 2453 de fecha 17 de noviembre de 2023 y su aclaratorio Decreto N° 2072 de fecha 29 de setiembre de 2025, mediante los cuales se acepta la donación a favor de la Provincia de Mendoza, de una fracción de terreno de 14 ha 1.230,05 m<sup>2</sup> de superficie, de la denominada calle "Los Pozos", con cargo a la custodia, mantenimiento y conservación en toda su extensión, los que como Anexo forman parte de la presente Ley.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/01/2026 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2640

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07903031-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la modificación del Anexo I del Decreto N° 486/2023 modificado por el Decreto N° 2350/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprobó la Planilla de Índices de Precios de Insumos de la Construcción elaborada por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (en adelante DEIE), dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 3 obra Nota dirigida al Director de la DEIE, mediante la cual se solicita la modificación del ítem 1003 “CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO, envases 50kg P/EN FAB.” contenido en el Anexo I del Decreto N° 486/2023 modificado por el Decreto N° 2350/2024, debido a un cambio en la presentación comercial del insumo.

Que dicha modificación obedece a que los fabricantes de cemento portland puzolánico del país discontinuaron la presentación en envases de 50 kilogramos, reemplazándola por bolsas de 25 kilogramos, conforme a recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), orientadas a la prevención de riesgos laborales, la protección de la salud y los trabajadores y la adecuación a las normativas vigentes de seguridad en la industria de la construcción.

Que la reducción del peso por unidad de carga contribuye a disminuir el sobreesfuerzo físico y los riesgos de lesiones o enfermedades profesionales derivadas de la manipulación manual de cargas.

Que la DEIE releva mensualmente el ítem referido, siendo uno de los principales componentes para la elaboración del índice de precios de insumos de la construcción, por lo que resulta necesario adecuar su descripción en la planilla oficial a fin de reflejar la presentación efectivamente relevada.

Que, a tales fines, la Comisión Permanente de Estudio de Variaciones de Precios, en Acta de fecha 30 de septiembre del corriente año, resolvió por unanimidad proponer que el ítem 1003 “CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO, envases 50 kg p/EN FAB” sea sustituido por “CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO, envases 25 kg p/EN FAB”, manteniendo el mismo código y especificaciones técnicas, modificándose únicamente la presentación comercial. Copia del acta que obra en el orden 3, páginas 2/3.

Que en el orden 5 obra el Visto Bueno del Director de la DEIE, autorizando la prosecución del trámite.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el orden 8, manifiesta que no existen objeciones jurídicas para la modificación solicitada.

Que corresponde, en consecuencia, rectificar el Anexo I del Decreto N° 486/2023 modificado por el Decreto N° 2350/2024, a efectos de adecuarlo a la nueva presentación del insumo.

Por ello, teniendo en cuenta los informes producidos, lo previsto por las Leyes Nros. 9003 y 9501 y por el Decreto – Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y sus modificaciones, su Decreto Reglamentario N° 313/81 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º - Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 486/2023 modificado por el Decreto N° 2350/2025, mediante el cual se aprobó la Planilla de Índices de Precios de Insumos de la Construcción elaborada por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE), dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, sustituyéndose la descripción del ítem 1003, que dice:

“1003 CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO, envases 50 kg P/EN FAB”,

por la siguiente:

“1003 CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO, envases 25 kg P/EN FAB”.

Cabe aclarar que el resto de las disposiciones de los Decretos N° 486/2023 y 2350/2024 permanecen sin modificaciones.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2818

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 12 de Diciembre de 2025, desde las 23:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2895

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09521523-GDEMZA-IPV, en el cual se gestiona la ratificación de la Resolución N° 1615 de fecha 12 de diciembre de 2025, emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota de excepción, con las autorizaciones correspondientes, para la designación en planta interina en el Instituto Provincial de la Vivienda de la Agrimensora XIMENA SOLEDAD CABRERA, D.N.I. N° 34.237.580.

Que en el orden 3 obra el costo de la economía, actualizado.

Que en los órdenes 12/15 rolan los subvolantes de imputación preventiva.

Que en el orden 20 rola informe de personal.

Que en el orden 21 rola documentación de la Agrimensora CABRERA.

Que en el orden 22 rola dictamen favorable del servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda, respecto a lo solicitado.

Que en el orden 24 se incorpora la Resolución N° 1615 dictada en fecha 12 de diciembre de 2025, emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1615-IPV-2025), por la cual se dejó sin efecto el Contrato de Locación de Servicio de la Agrimensora XIMENA SOLEDAD CABRERA D.N.I N° 34.237.580 y se la designó en planta interina.

Que en el orden 26 rola notificación de la mencionada norma legal.

Que de acuerdo a lo solicitado en orden 28, en esta instancia corresponde ratificar la Resolución N° 1615-IPV-2025.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 128 de la Constitución de la provincia de Mendoza, Artículo 4 Inciso h) de la Ley N° 4203 y modificatoria Ley N° 6926, Artículo 2 inciso c) y d), Artículo 11 inciso 3) de la Ley N° 9501, Artículos 22 Inciso a), 24, 28 y 35 de la Ley N° 9601 y Artículos 8, 10, 12 y 16 del Decreto – Acuerdo N° 811/25 y lo dictaminado por el servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución N° 1615 dictada en fecha 12 de diciembre de 2025, por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, vinculada con la designación en planta interina de la Agrimensora XIMENA SOLEDAD CABRERA – D.N.I. N° 34.237.580.

La citada Resolución integra este decreto como Anexo constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 3099

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09119011- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04, 05 y 08 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 11, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 13 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 19 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 15 y a los cálculos de orden 14, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79);

Que en orden 24 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1170/2025, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 29 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
MARTINEZ, CALEB JUAN EMANUEL	2005	47.154.134
MONTENEGRO MONSALVES, ISMAEL MATÍAS	2001	43.353.885
MONTES MARCOS, TIZIANO LIONEL	2006	47.448.903
QUINTEROS LÓPEZ,	1996	39.419.653

JULIANA NATALIA		
SALINAS ARBALLO, LAUTARO JEREMÍAS	2003	45.255.740
SOSA PEREYRA, MAXIMILIANO GABRIEL	1999	42.751.002
TORRES VILLEGAS, FELISA STHEFANÍ	1998	41.112.179
VALLECILLO BALMACEDA, KEVIN JEREMÍAS	2005	44.819.167
VEITES, EBER BRIAN	2002	44.841.048
VILLAGRA ROMERO, MILAGROS MAGALI	2002	44.757.458

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

### **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 2620

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-07362606--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones, se tramita la transferencia de la Licenciada ROMINA IVANA URRUCELQUI, C.U.I.L. N° 27-28733682-4, de la U.O.: 01 – Ministerio, a la U.O.: 20 – Dirección General de Inversión Pública, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; para lo cual es necesario modificar la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial vigente Año 2025.

Que en el Orden N° 26 del expediente N° EX-2025-07362606--GDEMZA-DGADM#MHYF, la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorgó el aval requerido por el Artículo 47 de la Ley N° 9356, para la transferencia de la mencionada profesional.

Que asimismo, en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones, a través del Suplemento por Subrogancia, inherentes al cargo Clase 013 – Subdirector de 1ª, Código Escalonario: 05-1-04-03, de la U.O.: 20 – Dirección General de Inversión Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la Licenciada ROMINA IVANA URRUCELQUI, C.U.I.L. N°

27-28733682-4; dicha solicitud encuentra su fundamento en la necesidad de dotar de personal idóneo al frente de la citada Dirección; teniendo a su cargo la mencionada profesional las tareas tendientes a garantizar una eficiente y oportuna asignación de los recursos públicos.

Que la Licenciada URRUCELQUI revista en un cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, y se encuentra subrogando un cargo Clase 012 – Subdirector de 2ª, Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la U.O.: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Decreto N° 2243/24; prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25; por lo que resulta necesario dejar sin efecto el citado Decreto.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4º de la Ley N° 9015.

Que en el Orden N° 5 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto-Acuerdo N° 811/25.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, en el Orden N° 43 del expediente N° EX-2025-07362606--GDEMZA-DGADM#MHYF, otorga el Visto Bueno a los cálculos pertinentes.

Que para concretar lo solicitado debe realizarse una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; 4º, de la Ley N° 9015; 8º, 22, 24 y 31, de la Ley N° 9601 y Artículos 2º, 8º, 10, 14 y 29, del Decreto-Acuerdo N° 811/25 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 12 y 22, ambos del expediente de referencia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.083.356,90).

ARTÍCULO 2º - Déjese sin efecto, a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal, la asignación de funciones y el pago del Suplemento por Subrogancia del cargo Clase 012 – Subdirector de 2ª, Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la U.O.: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgada mediante Decreto N° 2243/24; prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25, a favor de la Licenciada ROMINA IVANA URRUCELQUI, C.U.I.L. N° 27-28733682-4.

ARTÍCULO 3º - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2025 y transfíranse en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la profesional y su cargo de revista según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 4º - La transferencia dispuesta mediante el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal y no modifica el carácter de permanente, interina, licenciada, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la profesional en la actualidad.

ARTÍCULO 5° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 013 – Subdirector de 1ª, Código Escalonario: 05-1-04-03, de la U.O.: 20 - Dirección General de Inversión Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la Licenciada ROMINA IVANA URRUCELQUI, C.U.I.L. N° 27-28733682-4, quien revista en un cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalonario: 05-2-01-00.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4º, de la Ley N° 9015, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la profesional arriba mencionada, a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 6° - Aclárese que la Licenciada ROMINA IVANA URRUCELQUI, C.U.I.L. N° 27-28733682-4, continuará incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en el que fue incluida mediante Resolución N° 186-HyF-22, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 601/25; con el porcentaje indicado en la misma y en la clase que Subroga.

ARTÍCULO 7° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H31115 41101 000 U.G.G. H31115 - Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 8° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 9° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/01/2026 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2999

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-10050721-GDEMZA-SDCONTA#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al Fondo para la Transformación y el Crecimiento; y

Considerando:

Que en orden 02 se plantea la necesidad de realizar una Capitalización al Fondo para la Transformación y el Crecimiento para ser destinada a los programas Mendoza +Comercio y Mendoza +Emprende;

Que la Ley N° 9601 en su Artículo N° 52 establece la posibilidad de Aportar por parte del Poder Ejecutivo a

Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval: "... Autorícese al Poder Ejecutivo a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar el Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.";

Que en Orden 02 y 07 del expediente de referencia obra el Visto Bueno del Ministro de Producción y de la Directora General de Administración, respectivamente;

Por ello, conforme lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N° 9601, Artículo 24 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese un aporte al Fondo para la Transformación y el Crecimiento por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) para ser destinados los programas Mendoza +Comercio y Mendoza +Emprende, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 55202 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a la Administradora Provincial del Fondo.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2718

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02564380--GDEMZA-CCC y su asociado EX- 2024-08193564--GDEMZA-CCC, en el cual la Bioq. MARIA FLORENCIA VILLALON, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 488/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el reclamo administrativo efectuado por la Bioq. MARIA FLORENCIA VILLALON, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme lo establecido el Art. 7 de la Ley N° 7759, el pago de diferencias salariales retroactivas entre el emolumento que percibe por su contratación y lo que le hubiese correspondido percibir como empleada de planta, con sus correspondientes intereses;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en el reclamo que da origen a la resolución en crisis la interesada peticiona que se dé cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, regularizando su actividad y prestación de servicios, ya que se encuentra contratada y/o prestando servicios personales, vinculados con el desempeño de funciones públicas como profesional de la salud; solicitando se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante, comprendido en el Artículo 7° de la Ley N° 7759 de conformidad con la normativa señalada; debiendo reconocerse además las diferencias salariales generadas en forma retroactiva, intereses legales, reconocimiento del periodo de antigüedad tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como la clase y el abono de aportes previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley en forma retroactivo;

Que manifiesta que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el Decreto N° 987/2020;

Que el Decreto N° 987/20 dispone en su artículo primero el marco general para la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud de este Ministerio, siempre que se encontrare prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios al día 31 de diciembre de 2019. El Artículo 4° del citado cuerpo normativo expresa además que: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones..." De conformidad con los informes rendidos en autos por las oficinas técnicas competentes se advierte que la agente reclamante no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no prospera la admisión de su reclamo en el marco de la norma citada;

Que en lo que respecta al pedido de "regularización de la actividad y prestación de servicios", se informa que la modalidad contractual mediante la cual se encuentra vinculado el particular con la Administración es legítima y regular. Al respecto, Asesoría de Gobierno advierte sobre la legalidad de las locaciones de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7557. La Ley referida supra permite al Ministerio de Salud a realizar contrataciones mediante el sistema de locación de servicios "solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio..." Es cierto que el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Ley N° 7759, cuya finalidad fue eliminar este tipo de contrataciones, derogaría la norma citada precedentemente por haber sido promulgada con posterioridad a aquella. No obstante ello, el Artículo 1° de la Ley N° 7557 ha sido puesto en vigencia año a año por las leyes presupuestarias que habilitan expresamente al ejecutivo a contratar mediante locaciones de servicios hasta la fecha y sin solución de continuidad. De esta forma, lo cierto es que, por el año fiscal que tenga vigencia la Ley de Presupuesto habilitante, el citado artículo recobra su vigencia, siendo posible entonces, cumpliendo los requisitos dispuestos, que la administración cubra sus necesidades mediante este tipo de contrataciones;

Que el Artículo 7 del CCT Ley N° 7759 citado en el reclamo y en el recurso, dispone en su parte pertinente que los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, podrán ser designados en alguna de las siguientes modalidades: Profesional Interino: Revestirán este carácter aquellos profesionales

designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior. Exceptúense de ser concursados los interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente; Profesional Reemplazante: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean designados para desempeñar transitoriamente un cargo cubierto por un profesional titular o interino en ausencia de éstos cuando la ausencia no sea mayor a 60 días corridos. Los reemplazantes serán designados respetando el orden de mérito establecido por la Junta Calificadora de Méritos. Las designaciones se harán teniendo en cuenta las disposiciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. 4. Profesional Temporario: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, de carácter extraordinario, por un período máximo de seis meses, pudiendo ser renovables por una sola vez y por igual término, no pudiendo ser designado nuevamente por esta modalidad hasta transcurrido un año de la finalización de la segunda designación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional Temporario, deberán justificar la misma ante el Ministerio correspondiente como requisito previo a la designación;

Que de la atenta lectura de las modalidades que reglamenta el escalafón, surgen como requisitos para su procedencia la sustanciación de Concurso Público para el caso de profesionales reemplazantes (debiendo configurarse la ausencia del titular por más de sesenta días y un orden de mérito pre-establecido por la Junta Calificadora de Méritos) y de cargos vacantes, partidas de afectación presupuestaria (proforma de excepción emitida por el Sr. Gobernador de acuerdo al decreto de restricción del gasto vigente), la acreditación de necesidad del servicio por parte de la Administración para las restantes modalidades y el Acto Administrativo pertinente;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de “contratada” de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación, que el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. “La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable”. 87437 – YANKELIOVICH, MARÍA ANGÉLICA C/GOBIERNO DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 26/09/2008 – SENTENCIA – Tribunal: LS 393-005, el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que no se encuentra la falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido por la normativa vigente en la materia. En la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, resultando dicha resolución, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido, corresponde consecuentemente rechazar en el aspecto sustancial el planteo efectuado por la recurrente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 17,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Bioq. MARIA FLORENCIA VILLALON, DNI N° 34.642.208, CUIL N° 27-34642208-4, en contra de la Resolución N° 488/25 del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2828

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-09901898—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se tramita reclamo de diferencia de haberes del Cdor. GERMAN ALEJANDRO BISCARDI MONTENEGRO por cumplir funciones como Jefe del Departamento Tesorería Nivel I del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 se presenta el Cdor. Germán Alejandro Biscardi Montenegro solicitando el pago de las funciones como Jefe del Departamento Tesorería del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, que ejerce desde el 01 de mayo de 2021;

Que en orden 05 obra copia del Decreto N° 2303/23 que dispuso incorporar el Suplemento por Subrogancia, a favor del Cdor. Germán Alejandro Biscardi Montenegro;

Que en orden 06 obra la Resolución N° 287/21 del ex Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, mediante la cual se encargó interinamente el Despacho de la Jefatura de Departamento de I Nivel Tesorería, al Cdor. Germán Alejandro Biscardi Montenegro, a partir del 01 de mayo de 2021;

Que en orden 51 el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” adjunta detalle de la liquidación de capital e intereses por el período 01 de mayo de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2023, con volante de imputación preventiva del gasto en orden 69;

Que en orden 65 se adjunta proyecto de Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Cdor. GERMAN ALEJANDRO MONTENEGRO BISCARDI, DNI° 32.627.765, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que en orden 79 se agrega dictamen favorable de Fiscalía de Estado, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Ley N° 9601 y Art. 15 del Decreto Acuerdo N° 811/25;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 31 por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado en orden 46 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Art. 34 de la Ley N° 9601 y Arts. 15 y 18 del Decreto Acuerdo N° 811/25,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Cdor. GERMAN ALEJANDRO MONTENEGRO BISCARDI, DNI N° 32.627.765, por cumplir funciones como Jefe del Departamento Tesorería al Nivel, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96004 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S05004

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

Decreto N°: 2942

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto la necesidad de tramitar la designación de la Presidenta del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.); y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra próximo el vencimiento del mandato de la Directora, Sra. Andrea Noemí Salinas, D.N.I. N° 26.463.013, quien fuera designada mediante Decreto N° 3143/2019.

Que, se considera la posibilidad de disponer la renovación del mandato del mismo, en el marco de lo dispuesto el Artículo 56 de la Ley N° 6497.

Que por Ley N° 6497 se creó el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), estableciéndose en su Artículo 55 que sería dirigido y administrado por un Directorio integrado por tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, de los cuales uno será su Presidente y los restantes Vocales, previo proceso de selección que se establece en el Artículo 56 de la citada Ley.

Que el Artículo 56 de la Ley referida dispone que “Los miembros del Directorio serán seleccionados por concurso público entre personas con antecedentes técnicos y profesionales acreditados en la materia, preferentemente de las ciencias económicas, jurídicas y de la ingeniería, y designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Honorable Senado de la Provincia. El mandato de los tres Directores durará seis (6) años, podrá ser renovado en forma indefinida y cesarán en el mismo cada dos (2) años, en forma escalonada. Al designar el primer Directorio, el Poder Ejecutivo establecerá la fecha de finalización del mandato del Presidente y Vocales, para permitir su escalonamiento...”.

Que, en la actualidad, el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) cuenta con dos (2) Directores de los cuales uno (1) es Director Presidente.

Que Andrea Noemí Salinas, D.N.I. N° 26.463.013 fue designada mediante Decreto N° 3143/2019, el cual contempla como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2025, y designada Presidenta por Decreto N° 1972/2025.

Que, conforme a la normativa citada, la Autoridad de Aplicación resulta competente para instar los mecanismos de designación previstos en la normativa, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la renovación de mandato.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 128 Inciso 9) de la Constitución Provincial y el Artículo 56 de la Ley N° 6497, los antecedentes técnicos y alto nivel profesional exhibidos por la Directora Andrea Noemí Salinas, ameritan renovar el mandato oportunamente conferido intertanto se tramita el concurso pertinente.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 Inciso 9) de la Constitución Provincial y los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 6497 y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnese a partir del 1 de Enero de 2026 a la Licenciada en Economía, Sra. ANDREA NOEMÍ SALINAS, D.N.I. N° 26.463.013, Clase 1978, como Directora del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), por un período de cuatro (4) meses, cuyo vencimiento operará el 30 de Abril de 2026.

Artículo 2° - Desígnese a la Directora Andrea Noemí Salinas, D.N.I. N° 26.463.013, como Presidenta del Directorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), por el plazo que dure la designación dispuesta por el período dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2969

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-10245416-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de diciembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9691,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9691.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 3031

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2025

VISTO el EX-2023-01253823- -GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, por el que se tramita la Transferencia del agente Carlos Javier Reginato de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Personal del Hospital General Las Heras de Tupungato remite al Departamento de Personal de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, nota de solicitud de transferencia definitiva del agente Carlos Javier Reginato, DNI N° 30.202.766, la cual cuenta con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de dicho hospital, se adjunta Decreto de designación del agente Reginato a la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia en orden 3, el legajo del agente en orden 4 y la Resolución N°DNFRE-2022-565-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD de fecha 8 de julio de 2022, por la cual se autoriza la adscripción del agente Reginato al Hospital General Las Heras, a partir del 12/07/2022, en orden 5;

Que se incorpora en las presentes actuaciones, situación de revista del agente: REGINATO CARLOS JAVIER, CUIL N° 20-30202766-9, personal de planta permanente designado mediante Decreto N°

---

2545/2008, a partir 01/10/2008, Clase 0014, Código Escalafonario 15-4-01-00;

Que en orden 75 se incorpora Sentencia emitida por la Cuarta Circunscripción del Tribunal de Gestión Asociada del Poder Judicial de Mendoza haciendo lugar a la acción de amparo promovida por el agente Reginato a fin se dicte el acto administrativo de transferencia definitiva de cargo, al Hospital General Las Heras del Departamento de Tupungato;

Que en orden 81 rola Resolución N°DNFRE-2025-623-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD de fecha 10 de junio de 2025, por la cual se hace lugar al reclamo efectuado por el señor Carlos Javier Reginato, respecto de la transferencia del cargo al Hospital General Las Heras, del departamento de Tupungato, Mendoza, debiendo las autoridades superiores realizar todos los actos útiles y necesario para efectivizar el mismo conforme a Ley, según Nota, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por los organismos intervinientes y demás actuado en la presente pieza administrativa;

Que se incorpora en orden 85, valorización del cargo de clase 0014 – código escalafonario 15-4-01-00, elaborado por el Departamento de Liquidaciones de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que Subdirección de Personal Salud del Ministerio de Salud y Deporte en orden 100, adjunta Planilla detallando el Cargo a Suprimir y a Crear (Clase 0014 -Régimen 15-) e incorpora informe en orden 118;

Que obra informe en orden 120 de la Subdirección de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

Que en orden 122 se incorpora informe de la Directora Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con el aval del Artículo 47 de la Ley N° 9356 y su reglamentario Artículo 19° del Decreto Acuerdo N° 811/2025 a fin de que se efectúe la transferencia del agente Reginato;

Que en orden 150 obra reserva CUC 219;

Que en orden 153 se adjunta informe técnico de Presupuesto, con intervención de la Dirección General de Administración de la Subsecretaria de Infancias, Adolescencias y Juventudes;

Que obra en orden 171 informe de la Subdirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración;

Que se adjunta Modificación Presupuestaria con Recursos en orden 174 y se incorporan las Planillas Anexas correspondientes, en órdenes 176, 177 y 178;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 9, 22, 29 y 31 de la Ley N° 9601 "Presupuesto 2025" y Artículos 3, 8, 14, 19, y 31 del Decreto Acuerdo N° 811/2025,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1ro.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente - Ejercicio 2025, del modo que se indica en la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.984.690,89).

Artículo 2do.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente de la administración central - Ejercicio 2025 del modo que se indica en la PLANILLA ANEXA II que forma parte integrante del presente decreto, considerándose disminuídas en la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CAJUO 2 14 25) y aumentadas en el Hospital Geneneral Las Heras (CAJUO 2 08 24), en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.984.690,89).

Artículo 3ro.- Modifíquese los Recursos Figurativos del Presupuesto vigente - Ejercicio 2025, del modo que se indica en la PLANILLA ANEXA III que forma parte integrante del presente decreto, considerándose disminuídos en la Dirección General de Protección de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes (CAJUO 2 14 25) y aumentados en el Hospital Geneneral Las Heras (CAJUO 2 08 24) en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.984.690,89).

Artículo 4to.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente – Ejercicio 2025 – de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente CARLOS JAVIER REGINATO, CUIL N° 20-30202766-9 y el cargo que se indica en la PLANILLA ANEXA IV que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 5to.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Deportes, y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 6to.- Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia, para su registración

.Artículo 7to.- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 8vo.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/01/2026 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 24

MENDOZA, 02 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-08724165-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Plan de Estudios de la Carrera del “Profesorado de Danza”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 de 2006 define en su Artículo 71 que "La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa, promover la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, en vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as";

Que la misma Ley dispone, en su Artículo 76, la creación, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, del Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), organismo rector y articulador de los esfuerzos de la Nación y las Provincias para el desarrollo de políticas de estado para el fortalecimiento de la formación docente inicial y continua, asumiendo el carácter prioritario y estratégico del sistema formador para la mejora integral del sistema educativo argentino;

Que el INFOD produjo las recomendaciones para la elaboración de diseños curriculares de los profesorados enmarcadas en los Lineamientos Curriculares para Formación Docente Inicial (Res. CFE N° 476/24), con el objetivo de profundizar y mejorar las definiciones curriculares, generar consensos y fortalecer la integración nacional del currículum de formación docente apoyando la coherencia y calidad de las propuestas de formación en los profesorados de todo el territorio nacional;

Que los actuales diseños curriculares de la formación docente inicial de la Provincia de Mendoza se aprobaron entre el 2009 y el 2014 y requieren una actualización en función de los dictámenes de la COFeV, los Informes Técnico Pedagógicos del INFoD y lo establecido por el Manual de Validez Nacional;

Que el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021 del INFoD, coincidentemente con la política educativa jurisdiccional establece que para mejorar la calidad de la formación docente inicial es necesario implementar acciones vinculadas con la formación en la práctica profesional, profundizar la implementación de dispositivos de evaluación integral del sistema formador y consolidar los procesos de desarrollo curricular y de validez nacional de títulos;

Que la actualización curricular de los diseños curriculares de la formación docente inicial debe incluir los núcleos de aprendizajes prioritarios de los niveles obligatorios del sistema y de las modalidades educativas establecidas por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional;

Que la Resolución-CFE-N°337-18, establece el Marco Referencial de Capacidades de los egresados de Formación Docente, habilitando la revisión de los perfiles de egresados de las carreras de formación docente a fin de orientar la formación inicial hacia el desarrollo de las capacidades profesionales acordes con las distintas problemáticas que atraviesan a las instituciones y escenarios educativos, las características de los sujetos de la educación, las particularidades de las instituciones educativas y su contexto, los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial y nacional, entre otros aspectos.

Qué es necesario incorporar en los nuevos diseños curriculares normativas específicas generadas por la Coordinación General de Educación Superior para fortalecer el proceso de implementación, a saber: Resolución N° 0262-DGE-18, Resolución N° 2791- DGE-19 Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente; Resolución N° 0121-CGES-19 Obligatoriedad del Abordaje de textos completos de lecturas ampliatorias en las carreras de Formación Docente del Nivel Superior; Resolución N° 0072-CGES-22 Presencialidad en la Educación Superior, Resolución N° 01285-DGE-24 RAM; Resolución N° 3971-DGE-24 Equivalencias Educación Superior.

Que a nivel jurisdiccional se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, y construcción colaborativa con los distintos equipos docentes de los institutos superiores mediante el trabajo en comisiones y en coordinación con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y construcción colaborativa con los IES se fueron desarrollando en distintos encuentros virtuales y trabajo con documentos de desarrollo colaborativo;

Que en el año 2023 se presentaron al Consejo General de Educación las primeras versiones del proceso de actualización curricular, elaborado en base a los Diseños Curriculares aprobados en los años 2009-2014, tal como lo establece el artículo 142 de la Ley Provincial de Educación N° 6970 de 2002;

Que la CGES mantuvo reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Formación Docente a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares a los lineamientos nacionales y jurisdiccionales versiones preliminares fueron a los diversos actores del sistema educativo, generando las instancias de participación y producción colectiva, en tanto documento público, de actualización del diseño curricular para la formación de Profesorado de Danza;

Que resulta imperioso para la política educativa jurisdiccional formar docentes en el área de educación vinculado a la danza para dar cumplimiento al marco normativo nacional;

Que obra en orden 7 Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Deróguese la Resolución N° 650-DGE-2011, sobre Diseño curricular del Profesorado de Danza.

Artículo 2do.- Apruébese el Anexo (archivo embebido) correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Profesorado de Danza, hasta tanto se complete el proceso de consulta ante el Consejo Provincial de Educación, cumplido lo cual la norma tendrá carácter definitivo.

Artículo 3ro.- Dispóngase que a partir del Ciclo Lectivo 2026, las instituciones de nivel superior de Formación Docente, podrán inscribir alumnos en el primer año de la carrera que se aprueba por la presente resolución.

Artículo 4to.- Dispóngase que la implementación del nuevo diseño curricular de la formación docente inicial resultante del proceso de actualización realizado conforme con la normativa vigente.

Artículo 5to.- Dispóngase que las horas destinadas a gestión curricular de los diseños curriculares anteriores a la presente actualización quedarán encuadradas en la Resolución N° 0262-DGE-18 debiendo ser destinadas al desarrollo de acciones vinculadas con el fortalecimiento del desarrollo curricular de los nuevos planes de estudio de la formación docente inicial, apoyo pedagógico a escuelas, desarrollo profesional docente, investigación y diversos proyectos institucionales vinculados con acompañamiento de trayectorias académicas, entre otros.

Artículo 6to.- Facúltase a la Directora de Educación Superior a establecer los procesos de implementación del desarrollo curricular en temas inherentes a la gestión académica y administrativa, conforme a la normativa jurisdiccional vigente.

Artículo 7mo.- Encomiéndese a la Dirección General de Educación Superior la tramitación de la validez nacional del título ante el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las respectivas Juntas Calificadoras de Méritos de todos los niveles y modalidades para su inclusión en las bases de datos, a fin de que pueda

reconocerse y computarse el antecedente a quienes obtengan la titulación correspondiente, notifíquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 33

MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10382112- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Tecnatura Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos"; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE-08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE -13, 229- CFE-14 y 295- CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución 346-CFE-18, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18; y la Resolución 1679-DGE-19

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico- profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socioproductivas y de la gestión de organismos estatales y privados, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que la presente formación da respuesta a un área de vacancia relevante para nuestra provincia.

Que, a nivel jurisdiccional, se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, en el que colaboraron distintos equipos docentes de los Institutos de Educación Superior, mediante el trabajo en comisiones y en conjunto con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y de construcción colaborativa con los Institutos de Educación Superior fueron desarrollando mediante encuentros virtuales y a partir del trabajo en documentos de desarrollo colaborativo;

Que, en 2023, conjuntamente con las versiones preliminares de los diseños curriculares de formación docente que tenían la validez nacional a vencer y requerían modificaciones, se presentó al Consejo General de Educación el mapa de la oferta educativa de nivel superior y la planificación estratégica respecto de las carreras de formación inicial docente y técnica, tal como lo establecen los artículos 142° y 143° de la Ley Provincial N° 6970 de Educación.

Que como resultado del proceso de consulta descrito en los anteriores considerando surge la necesidad de ajustar el diseño curricular para adecuarlo a las exigencias del sector administrativo y productivo e incorporar los avances tecnológicos que atraviesan a los distintos campos de la formación y sus unidades curriculares.

Que la DES, luego de mantener reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Educación Técnica, a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y jurisdiccionales, compartió dichas versiones con los diversos actores del sistema educativo, generando instancias de participación y producción colectiva, que culminaron en la actualización del diseño curricular de la carrera “Tecnatura Superior en Gestión de Alojamiento Turísticos”.

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con avales institucionales, y empresariales;

Que en orden obra el visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese el plan de estudio de la carrera “Tecnatura Superior en Gestión de Alojamiento Turísticos” cuyo diseño forma parte integrante de la presente Resolución en el Anexo (archivo embebido).

Artículo 2do.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera “Tecnatura Superior en Gestión de Alojamiento Turísticos” posee carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 4to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial, y comuníquese a quienes corresponda.

LIC.TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/01/2026 (1 Pub.)

## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1398

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO: El Expediente: "EX-2023-03377127-GDEMZA-DGIRR-INFOGOV EXPTE N° 729304-25-2013 - Caratulado: "RUE500115 BODEGA DIAMANDES S.A EXP.: 729304-25-2013"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 34-36, la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 870  $\mu\text{S}/\text{cm}$  de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N° 31, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

### EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

#### RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGA DIAMANDES S.A.; inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500-115, NC: 15-99-00-1200-692080, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 240 metros cuadrados de olivos.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 870  $\mu\text{S}/\text{cm}$  de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apereamiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables, RAS, coliformes fecales, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en ELDEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá contar con un Plan de Contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en aquellos casos en que se incumpla con los valores límite de los parámetros establecidos por la normativa vigente, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo comunicar de manera inmediata

dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

## **E.P.R.E**

Resolución N°: 331

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-09428297-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE COMÁN LTDA. - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 32º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2025 ha culminado el Trigésimo Segundo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE COMÁN LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han

producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 02).

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE COMÁN LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 32º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 166.276,51).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y sus modificatorias) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

**Lic. ANDREA SALINAS**  
Presidenta EPRE

Ing. HECTOR LASPADA  
Director EPRE

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

**ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL**

Resolución N°: 104

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2026

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2025-08988472- -GDEMZA-EMOP, donde el día 29 de diciembre del 2025 se llevó a cabo la Audiencia Pública para el tratamiento al incremento del costo del servicio del Transporte público de pasajeros regular urbano, de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, y Bicitran; y

CONSIDERANDO:

Que, se procedió al desgrabado de la misma, y se incorporó transcripción fiel al expediente, de conformidad a lo ordenado por el artículo 168 bis de la ley 9.003.

Que, la Instructora de la Audiencia, Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y Dr. LEONARDO MIGUEL GONZALEZ, de Asuntos Jurídicos, analizaron cada una de las posiciones y recomendaciones conducentes de los oradores, haciendo mérito de las mismas e incorporando al expediente.

Que, este Directorio comparte los dictámenes técnicos de mérito a los planteamientos formulados durante el desarrollo de la Audiencia, y conclusiones elaboradas por los profesionales intervinientes.

Que, corresponde entonces dictar el acto administrativo de mérito, y publicarlo en el Boletín Oficial y sitio web de la entidad.

Que, por lo expuesto, y conforme los artículos 9° inc. 1, 2 y 7, 10 inc. 3, y cc. de la ley 7.412, y artículo 168 bis de la ley 9.003.

#### **EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Ténganse presentes y ratifíquense las contestaciones y conclusiones formuladas por la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y Dr. LEONARDO MIGUEL GONZALEZ, de Asuntos Jurídicos, en relación a las posiciones y recomendaciones conducentes formuladas durante el desarrollo de la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO 2°: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 168 bis de la ley 9.003, publíquese la presente en el Boletín Oficial y sitio web del E.Mo.P.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y archívese.

**DRA. AGUSTINA LLAYER**  
Vicepresidente

**LUCAS A. QUESADA**  
Director

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/01/2026 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL**

Resolución N°: 232

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el EX-2024-07982615-GDEMZA-DFYC#MEIYE en el cual se imputa infracción a la firma TRES ZONAS SAS, CUIT N°: 30-71690459-4, con domicilio en calle Adolfo Calle N°1619, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge a orden 2, por Acta N° 2989 de fecha 24 de octubre de 2024, se EMPLAZA a la firma propiedad de TRES ZONAS SAS, en el plazo de 60 días para que proceda a dar cumplimiento con la obligatoriedad de la verificación periódica y vigilancia de uso de todo instrumento de medición reglamentado que sea utilizado para transacciones comerciales, en los términos de la Ley 19.511;

Que dicha acta cuenta con planilla complementaria en la que se enumeran los instrumentos en infracción;

Que dicho plazo venció indefectiblemente, y no se dio cumplimiento con el emplazamiento, por lo que se procedió a Imputar infracción a la firma por violación al Art. 9° de la Ley Nacional 19511 por no dar cumplimiento con la verificación periódica de los instrumento de pesar y medir;

Que al orden 11 obra acta de infracción N°4519 de fecha 16 de abril de 2025, por la que se imputa a la firma infracción al Artículo 9° de la Ley 19511;

Que en el mismo acto se le otorga el plazo de ley para la presentación del descargo que haga a su defensa, debiendo acreditarse la personería por parte del interesado de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120° de la Ley 9003 y constituir domicilio legal y electrónico en caso de corresponder;

Que la sumariada NO dio cumplimiento con el trámite y tampoco presentó descargo conforme le fuera notificado a los fines de resguardar el derecho de defensa, por lo que se encuentra en infracción al art. 9 de la ley 19511;

Que el Art. 9° de la Ley 19511 establece que... "Es obligatoria la verificación periódica y vigilancia de uso de todo instrumento de medición reglamentado, y que sea utilizado en: 1. Transacciones comerciales. 2. Verificación del peso ó medida de materiales ó mercadería que se reciban ó expidan en toda explotación comercial, industrial, agropecuaria ó minera. 3. Valoración ó fiscalización de servicios...";

Que es necesario señalar que las actas labradas por funcionarios de esta DIRECCION son instrumentos públicos, conforme a lo dispuesto por el Art. 289° y cc del C.C.y C.

Que también es necesario tener en cuenta que las actuaciones administrativas llevan ínsita la presunción iuris tantum de su legitimidad y autenticidad (CNCiv. Sala B, 13-12-54, JA, 1955-II-456). Ello no implica la inversión de la carga de la prueba ya que en virtud de las constancias del acta, la infracción se encontraba probada, y quien alegue lo contrario deberá cargar con la prueba de tales aciertos, no contrariando principios constitucionales;

Que en cuanto a la buena fe que pudiera ser argumentada, se debe tener presente que las infracciones a ley de lealtad comercial y sus normas reglamentarias y resoluciones que en su consecuencia se dicten, revisten el carácter formal, sin que sirva de excusa el hecho de que no haya existido dolo o culpa por parte de la sumariada, "pues quedan tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la Ley, sin que pueda pretenderse la existencia del tipo penal o la exigencia del dolo o culpa en los términos exigidos por el Derecho Penal sustantivo". (Garbarino S.A. c/ Secretaría de Comercio e Inversiones Disp. DNCI 321/97, causa 10363/97, sala V, 15-9);

Que en el caso de marras, la infractora no ha demostrado la adecuación de su actividad comercial a las exigencias de la mentada normativa;

Que al orden 15 se agrega informe técnico del Departamento de Comercio de esta Dirección sugiriendo importe de multa en consideración del rubro del comercio;

Que al orden 18 luce dictamen legal;

Que en consecuencia la infracción al Artículo 9° de la Ley 19511 ha quedado configurada en las presentes actuaciones;

Por ello,

## EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la firma TRES ZONAS SAS, CUIT N°: 30-71690459-4, con domicilio registrado en autos, por infracción al Artículo 9° de la Ley 19511 con una multa de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) conforme a lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley 19511 modificado por Ley 27444, por tratarse de una carnicería.

ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al pago de la multa aplicada, la que deberá hacerse efectiva en la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA, en la cuenta correspondiente al Código Resumido 837 (Cód.TAX 017-837), dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su notificación; vencido dicho plazo sin que se haya abonado la multa se iniciará el trámite de cobro por VÍA DE APREMIO. El pago de la multa deberá efectuarse con la presentación del boleto correspondiente en la sede de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL, o por vía electrónica al correo dfyc-pagos@mendoza.gov.ar para ser agregado al Expediente.

ARTÍCULO 3°.- INFORMAR que en cumplimiento del Art. 150° de la Ley N° 9003, contra el acto administrativo que se le notifica, podrá interponer recurso de Revocatoria (Art. 177° Ley N° 9003) / Jerárquico (Art. 179° Ley N° 9003), según corresponda, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la presente notificación, en los autos de referencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y ARCHIVAR previa constancia en el Registro de Infractores de la Provincia.

**LEANDRO LUIS ROLDÁN**

S/Cargo  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Ordenanza N°: 4993

VISTO: El Expte.2025-09460818- -GDEMZA-SECHAC#ALVEAR, por el cual se Eleva Pto. de Ordenanza Reglamentaria y Tarifaria 2026, y;

CONSIDERANDO: Lo estipulado en la Ordenanza 4922-Tarifaria 2025.

La Ordenanza Tributaria vigente durante el año 2.025.

Que la precitada normativa es susceptible de modificaciones para el ejercicio 2.026, y por ende Dirección

General de Rentas de la Municipalidad de General Alvear sugiere modificaciones en pos de lograr una mayor eficacia en el sistema tributario actual, con el consiguiente beneficio para el erario público.

Que conforme a ello, resulta una necesidad recaudatoria y administrativa las modificaciones que mediante este proyecto se pretenden.

Que, de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto se desprende el aconseje al Honorable Cuerpo la aprobación de las modificaciones solicitadas.-

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, Mendoza, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Apruébese el Código Tributario-Ordenanza Reglamentaria Libro I y II y Libro III Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 2026 de Fs. 3 a 18, y fojas 30 enviado por el D.E. Municipal bajo Expte digital N° 2025-09460818- -GDEMZA-SECHAC#ALVEAR; con la incorporación de lo dispuesto en el dictamen de fs. 35 del presente Expte.-

ARTICULO 2°).- En la Ordenanza Reglamentaria Art.302) se modificara, quedando:

Vencimientos 2026 : Tasas por Servicios y Derechos de Comercio"

1er. Bimestre y Anual 31-03-2026

2do. Bimestre 30-04-2026

3er. Bimestre 26-06-2026

4to. Bimestre 31-08-2026

5to. Bimestre 30-10-2026

6to. Bimestre 11-12-2026

Continuación Ordenanza 4993 (Hoja N° 2)

ARTICULO 3°).- En la Ordenanza Tarifaria Art. 15) inc.d), e) se incrementan los valores; quedando de la siguiente manera:

Art. 15)

d) Servicios de desagotamiento de pozos:

1) Por cada viaje de camión tanque atmosf. a propiedades afectadas a la red cloacal ... 35.000,00

2) Por cada viaje de camión tanque atmosf. a propiedades no afectadas a la red cloacal ... 5.000,00

3) Por cada viaje de camión tanque atmosf. a propiedades no afectadas a la red cloacal que se realicen cada 15 días: ... 9.500,00

4) Por cada viaje de camión tanque a propiedades fuera del Departamento (Real del Padre, Jaime Prats) (más excedente en kilómetros de ida y vuelta) ... 50.000,00

5) Por cada viaje de camión tanque atmosférico a industrias y/o comercios (entidades con fines de lucro) dentro del radio urbano ... 55.000,00

6) Por cada viaje de camión tanque atmosférico a industrias y/o comercios fuera del departamento Real del Padre, Jaime Prats) (mas excedente en km de ida y vuelta) ... 75.000,00

e) Servicio de agua potable:

1) Por cada viaje de agua destinado a uso de piscina, riego en domicilio particular: radio urbano de Ciudad, Alvear Oeste, Bowen y Carmensa ... 130.000,00

2) Por cada viaje de agua destinado a consumo de animales o uso comercial o industrial: Radio urbano de Ciudad, Alvear Oeste, Bowen y Carmensa ... 45.000,00

3) Por cada viaje de agua destinado a uso familiar y entidades de bien publico sin red de agua: Radio urbano de Ciudad, Alvear Oeste, Bowen y Carmensa ... 10.000,00

4) Por cada viaje de agua destinado a uso familiar donde existe red de agua potable: radio urbano de Ciudad y distritos Alvear Oeste, Bowen y Carmensa ... 20.000,00

Los servicios de agua y atmosférico fuera del radio urbano de Ciudad y Distritos tendrán un adicional por cada km. Dicho excedente será el equivalente al valor del litro nafta super; y se deberá cobrar ida Y vuelta.

ARTICULO 4°).- En la Ordenanza Tarifaria Art.42) inc.a) se incrementan los valores. Se elimina inc.e) con corrimiento articulado; quedando de la siguiente manera:

ART. 42) Solicitud de Servicios Municipales:

a) 1- El D.E. Municipal realizara la recolección de escombros en la vía publica hasta (1) metro cubico sin cargo

2- A partir de un (1) metro cubico (por cada metro) 20.000,00

3- Materiales de construcción: arena, ripio y otros que no sean utilizados por m3 ... 20.000,00

Si el frentista no los retira en un lapso de 3 días de efectuada la notificación, serán retiradas por el Municipio Ord.3610/09, aplicando una sanción por m3 ... 25.000,00

) Por el Servicio de desmalezado (con desmalezadora únicamente) en lotes particulares: la hora maquina...  
..... 50.000,00 Retroescavadora --la hora máquina ... 50.000,00

c) Por el Servicio de uso de tractores, maquinarias y herramientas del Dominio Municipal y Contratados para el uso del Productores Agropecuarios (Ord.3239).- ... 45.000,00

e) Servicio de motoniveladora en general por hora, el equivalente a 100 Lts.gasoil premiun

f) Por alquiler maquina clasificadora de ciruela, por hora ... 35.000,00

ARTICULO 5).- En la Ordenanza Tarifaria Art.44) inc.B)- se agrega v, w). Se modifican los valores de A), parte de B), 2-,3-,5-; quedando:

Art.44) B) Prohibiciones:

A) Vehículo de reparto de sustancias alimenticias en uso distinto para lo que fue habilitado:

Primera vez ... 55.000,00

Segunda vez ... 80.000,00

Reincidencia ... 90.000,00

B) Prohibiciones: Ocupación de la vía pública: Incisos:

j) Estacionamiento vehículos fuera de servicio en Avenidas ... 30.000,00

k) Ocupación mas del 50% en veredas ... 30.000,00

l) Exhibición de mercaderías o promociones en plazas y postes alumbrado publico ... 60.000,00

m) Tenencia animales en radio urbano ... 35.000,00

r) Erradicación de arbolado sin autorización ... 200.000,00

s) Vehículos abandonados en la vía pública, serán retirados por el Municipio debiendo abonar por cada unidad ... 250.000,00

Continuación Ordenanza 4993 (Hoja N° 4)

v) Reemplazo de árbol dentro de los 60 días (al erradicar con autorización) ... 100.000,00

w) Foods Trucks, Carros de venta y similares estacionados fuera de los horarios de atención ... 150.000,00

2- Ruidos innecesarios: Ordenanza 4651 (inc.1,2,3,4,5,7)

1ra.vez y comunicación policía vial y juzgado contravencional ... 110.000,00

2da.vez y comunicación policial vial y juzgado contravencional ... 160.000,00

3- Ruidos innecesarios: Ordenanza 4651 (inc.6)

1ra.vez ... 110.000,00

2da.vez y tres días de clausura ... 160.000,00

3ra.vez y quince días de clausura ... 300.000,00

5- Ruidos innecesarios: Ordenanza 4651 (inc.9 y 10)

1ra.vez ... 100.000,00

2da.vez y tres días de clausura ... 170.000,00

3ra.vez y quince días de clausura ... 300.000,00

ARTICULO 6°).- En la Ordenanza Tarifaria Art. 18) inc.23) se incrementa, quedando:

23) Por la ocupación de la vía pública en radio urbano de Ciudad y Distritos, con canales o hijuelas para el regadío de zonas rurales o sub-urbanas, se aforará anualmente y por metro lineal ... 100,00

ARTICULO 7°).- En la Ordenanza Tarifaria Art.41) se incrementan valores y se elimina inc.b) y d) con corrimiento; quedando:

ART. 41) Traslado de columnas metálicas de alumbrado público:

Cuando se solicite el traslado de columnas metálicas de alumbrado público a gas de mercurio con personal Municipal, se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Columnas tipo avenida, incluido caño soldado 50.000.00
- b) Columnas tipo calle normal, con caño soldado 50.000,00

Continuación Ordenanza 4993(Hoja N° 5)

ARTICULO 8°) En la Ordenanza Reglamentaria Art. 11) se incorpora el inc.D); quedando:

D) En el caso de desglose de inmuebles, deberá cancelarse la deuda y ser tramitada la transferencia de inmueble en la Dirección de Rentas antes de vencer el semestre. De lo contrario se deberá cancelar el semestre siguiente en su totalidad.

ARTICULO 9°) En la Ordenanza Tarifaria Art.34) se incorpora inc.41 con corrimiento de inc, quedando:

Art. 34)

- 41) Curso manipulación alimentos (Tarifa Social) 2.000,00
- 42) Sellados cementerio y . . .
- 43) Otros cursos dictados . . .
- 44) Proveedores no locales . . .

ARTICULO 10°).- En la Ordenanza Tarifaria Art. 18) A) se modifica inc.4); se agrega inc.7-d); se modifican los valores, quedando:

• POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CIUDAD, BOWEN:

1) Público en general en balneario:

- a) Entrada general: por persona y por día al balneario ... .500,00
- b) Temporada familiar (hasta 5 personas) ... 50.000,00
- c) Temporada individual ... 20.000,00 d) Empleado Municipal 50% (temporada familiar)
- e) Empleados Coop. "Anulen Suyai'l Planta de residuos 50% (temporada familiar)

2) Colonia de vacaciones:

- a) Un (1) colono corresponde carnet individual inc. 1 -c)
- b) Campamentos (Autorícese al D.E. Municipal a través de un decreto a modificar el monto según los costos del campamento)Se cobra hasta el 50% del valor del mismo)

Centros Recreativos: Aero Club, B° San Carlos, El Merendero, Poste de Hierro, El Juncalito, La Marzolina, El Ceibo, B° Zangrandi, B° El Toscano, B° El Cerrito, B° La Escandinava, El Desvio y B° El Matadero:

3) Cámping:

Queda prohibido la instalación de carpas.-

4) a) Por derecho a uso de cada cancha de Paddle común: (Dada en Concesión) en los Polideportivos Municipales, cada turno (de 1 hora) ... 14.000,00

Continuación Ordenanza 4993(Hoja N° 6)

b) Por derecho a uso de cada cancha de Paddle blindex: (Dada en Concesión), en Polideportivo Municipal, cada turno (de 1 hora) ... 20.000,00

5) Salón confitería: uso de la Dirección de Deportes

6) Albergue Municipal: (cubrecama, baños con sanitarios y duchas) (Ord.3833)

Eventos Municipales ... Sin cargo

Eventos Deportivos (por persona y por día) ... 7.000,00

Otros (con aprobación de la Comisión Albergue) ... (por persona y por día) ... 10.000,00

Si el evento programado se suspendiera, lo abonado se tomará para la nueva fecha de realización, la que estará supeditada al calendario de reservas.-

7) Alquiler de las Instalaciones deportivas: (Ord. 3833)

a) Utilización para actividades deportivas, sociales o culturales se percibirá:

1) hasta 500 personas 60.000,00

2) mas de 500 y hasta 1.000 personas ... 100.000,00

b) Todo evento que se realice en Instalaciones del Polideportivo y se cobre entradas, el 30% al 50% del valor de entradas quedara para el municipio

c) Utilización canchas de Hockey para eventos y torneos 60.000,00

d) Colocación de stand en eventos deportivos: Se cobrará por espacio y por día,

Gazebo o sombrilla 25.000,00

Full Trucks ... 30.000,00

Exento: eventos considerados de interés departamental.-

8) Prestaciones de servicios dependientes de la Dirección de Deportes:

a) Piso deportivo:

Carnet deportivo Uso Instalaciones con profesor a cargo . Anual ... 25.000,00

mensual ... 5.000,00

\* (La Dirección de Deportes hace la organización pero cada jugador paga el arbitraje del partido).

\* Las actividades que no sean dependientes de la Dirección de Deportes, están sujetas a disponibilidad de horarios e incluyen la utilización del espacio solamente, no incluyen materiales.-

\* En caso de eventos dependientes de la Dirección de Deportes, éstos tendrán prioridad y serán comunicados en tiempo y forma a los usuarios.-

Continuación Ordenanza 4993 (Hoja N° 7)

\*No incluyen armado ni desarmado de escenarios, tampoco utilización de ningún elemento que posee la Dirección de Deportes (ej.:mesas, sillas, etc.) sin previo pedido y autorización expreso del responsable del área.-

Todo evento en el que se cobra entrada se deberá realizar convenio de porcentaje.-

9) Exenciones de pago: (Albergue)

a) Torneo de la Juventud (organizado por Esc. José Hernández de Bowen)

b) Torneo deportivo del Inst. San Antonio

c) Olimpiadas de la Escuela Agricultura

d) Olimpiadas de las Escuelas Rurales (organizado por Esc. Miguel Azcuénaga)

e) Olimpiadas de la Escuela Carlos María de Alvear

f) Olimpiadas de la Escuela Albergue (organización rotativa)

g) Olimpiadas de la Escuela N°4-144

h) Por autorización escrita del Ejecutivo Municipal.

i) Eventos deportivos organizados por clubes deportivos del departamento de Gral. Alvear

10) Buffet Polideportivo Cubierto: Dado en concesión

**B) POLIDEPORTIVOS DE CARMENSA Y CAMPING MUNICIPAL:**

1) Colonia de vacaciones, Sin cargo.

2) Alquiler Salón Polideportivo (deportivo-social-etc.) 100.000,00

ARTICULO 11°).- En la Ordenanza Tarifaria Art.38) inc.i) se incrementa quedando;

Art.38)

i) Por el pago a Entidades de retenciones efectuadas al Personal Municipal sobre bonos de sueldo las mismas abonarán mensualmente, con excepción de los descuentos que legalmente correspondan y los ordenados Judicialmente \$ 5.000,00 más 3% del monto retenido.-

ARTICULO 12°).- En la Ordenanza Tarifaria Art.48) se incrementan los valores, quedando:

- b) Entrada general 5.000,00
- c) Entrada estudiantes no residentes del departamento 2.500,00
- d) Entrada jubilados 2.500,00
- e) Exento estudiantes del departamento y turistas menor de 12 años (ingreso)
- f) Servicio de Degustacion vinos regionales (Dcto.678-SH/2024) 10.000,00
- g) Servicio Degustacion vinos mas aperitivo 20.000,00

Continuación Ordenanza 4993 (Hoja N° 8)

ARTICULO 13°).- En la Ordenanza Reglamentaria Art. 173) se agregara el texto:

Art. 173) Los aforos de los expedientes en general (Aprobación de Planos, Conexión de Luz, etc.) y Multas Generales, estarán vigentes durante el año calendario, Transcurrido este tiempo sin ser cancelados deberá actualizarse con la nueva ordenanza.-

ART, 14 ) En la Ordenanza Tarifaria Art.5 se incorpora lo siguiente:

e) Ripieras y Canteras:

8-22-15-5-1 650.000,00

8-22-15-5-2 380.000,00

8-22-15-5-3 245.000,00

Alquiler de Departamentos y Casas p/ Turismo:

8-2-13-2-6 450.000,00

8-2-13-2-7 250.000,00

8-2-13-2-8 180.000,00

c)Elaboración de Cerveza:

8-1-22-1-5 380.000,00

8-1-22-1-6 260.000,00

8-1-22-1-7 130.000,00

9)Fraccionamiento de Frutos Secos:

8-4-9-0-1 180.000,00

8-4-9-0-2 110.000,00

8-4-9-0-3 90.000,00

6) a-cancha de Paddle:

8-28-6-0-1 200.000,00

8-28-6-0-2 120.000,00

b-Cancha de Paddle Blindex:

8-28-6-0-3 350.000,00

8-28-6-0-4 200.000,00

6) b)-Cría y Engorde de Ganando Bovino:

8-4-6-0-3 250.000,00

8-4-6-0-4 150.000,00

Resguardo en Cámara Frigorífica (por día y Kg., de animal en red) 10,00

ARTICULO 15°).- En la Ordenanza Reglamentaria Art. 175) inc.C) se corrige; inc.E) se agrega 5; inc.J)se modifica b-c-d y agrega i-j:

Continuación Ordenanza 4993 (Hoja N° 9)

Art. 175) C)

7) El inmueble no deberá estar ubicado en:

Distrito de Ciudad: Área urbana Zona Comercial anexando Av. Alvear Este y Av . Alvear Oeste, Av. Libertador Norte, Av. Libertador Sur, Diag. Carlos Pellegrini y Av, Jose Ingenieros entre Av. Libertador Norte y Martin de Irigoyen.

Distrito de Bowen: Avda. Sarmiento entre Centenario y Rivadavia corresponde al Área Urbana Mixta Comercial.

E) Conducción de obra:

Estará a cargo de un profesional matriculado y se exigirá para obras de construcción de obra nueva y/o ampliaciones y/o reformas y/o instalaciones que se encuadren dentro de alguno de los siguientes puntos:

1- La obra sea de financiamiento público

2- Obras particulares que superen los 500 M2 cubiertos

3- Construcción de obras de antenas, torres de alumbrado, cartelería, playones deportivos, estaciones expendedoras de combustible, —

4- Vivienda colectiva a partir de cinco unidades habitacionales inclusive, ubicadas,en:

Distrito de Ciudad: Area urbana Zona Comercial anexando Av. Alvear Este y Av . Alvear Oeste, Av, Libertador Norte, Av. Libertador Sur, Diag . Carlos Pellegrini y Av. Jose Ingenieros entre Av. Libertador

Norte y Martin de Irigoyen.

Distrito de Bowen: Avda . Sarmiento entre Centenario y Rivadavia corresponde al Área Urbana Mixta Comercial .

5- Instalaciones fotovoltaicas y/o instalaciones para generación distribuidas en predios industriales y/o comerciales .

En caso de que la Subdirección de Obras Privadas considere necesario solicitara la conducción de obra.

Aprobación de planos de instalación sanitarias y conexiones:

a).....

b) En construcciones por las que se presente relevamiento de instalaciones sanitarias, sobre el aforo que le corresponda, se aplicara el 200% (doscientos por ciento) como monto de multa. —

c) No se podrá realizar trabajo y/o roturas de las calles sin autorización previa por escrito. Removidas las mismas, deberán volverse a construir de inmediato, caso contrario se sancionará de acuerdo a lo establecido por el Código de Edificación. En caso de incumplimiento la Municipalidad lo hará por cuenta del responsable

Continuación Ordenanza 4993 (Hoja N° 10)

d) Para la conexión de cloacas que se ejecuten sin permiso de rotura municipal y/o planos aprobados por esta Municipalidad, el propietario, deberá presentar todo el tramite completo, y sobre el aforo que le corresponda, se aplicara una multa equivalente al 200% (doscientos por ciento) .

- Se exigirá la presentación de planos de instalaciones sanitarias para todas las construcciones de obra nueva. Estarán exentas de la presentación las obras especiales que por sus características lo justifiquen. En el caso de los relevamientos será obligatoria la presentación de planos sanitarios.

j) Todas las construcciones habitables en las cuales se realicen actividades permanentes o temporarias se les exigirá que cuenten con sanitarios para uso de las personas que lo requieran. Se incluyen construcciones tales como salones comerciales, galpones, depósitos, playas de estacionamiento, etc .

ARTICULO 16° ) En la Ordenanza Reglamentaria Art. 176) inc.c) se agrega:

ART.176)

c) Certificado de habitabilidad para viviendas familiares: duración 12 meses- Según Resolución N° 1—0.P.—1989, se considerará habitable cuando reúna los siguientes elementos: servicio de agua potable, energía eléctrica, sistema de evacuación de líquidos cloacales, baño con artefactos y habilitados, carpintería exterior y vidrios, contra piso terminado.

Para la emisión de los certificados, las construcciones deberán ajustarse, en caso de que corresponda, a lo establecido en las Ordenanzas 4867 y 4959 sobre detectores de monóxido de carbono y detectores de gas.

ARTICULO 17°).- En la Ordenanza Tarifaria Art.3) y 8) se modifica importe y parte de texto, quedando:

ART. 3) Control y habilitación de instalaciones eléctricas:

Certificado de factibilidad de proyecto de energia renovable (para industrias, comercios, viviendas

multifamiliares, etc.) ... 165.400,00 Certificado de factibilidad de proyecto de energía renovable para viviendas unifamiliares ... 66.200,00

a) FAMILIAR, hasta diez (10) bocas 9.500,00

Más de diez (10) bocas ... 9500,00 ;

más 50,00 por cada excedente de boca (hasta 150W por boca)

Más de 5 HP; ... 100,00 por cada HP que exceda.

Continuación Ordenanza 4993 (Hoja N° 11)

b) COMERCIAL, hasta diez (10) bocas ... 24.900,00

Más de (10) bocas ... 24900,00;

más 100 por cada excedente de boca (hasta 200W de boca)

Más de 5 HP; ... 200,00 por cada HP que exceda.-

c) INDUSTRIAL, hasta diez (10) bocas ... 24.900,00

Más de 10 bocas ... 24.900,00

mas ... 100,00 por cada boca que exceda.

Más de 5HP; 200,00 por cada HP que exceda

d) Para BOMBAS MOLINOS E ILUMINACION LOTES

exclusivamente ... 62.300,00

Mas de 5HP; 200,00 por cada HP que exceda

e) RECONEXION, CAMBIO DE SITIO DE MEDIDOR O CAMBIO DE

MONOFASICO A TRIFASICO O VICEVERSA ... aforo único 22.100,00

Por cada aprobación de plano de electricidad solamente abonara el derecho similar al de la conexión que hubiere correspondido.

La empresa de electricidad que autorice la instalación sin previo permiso Municipal, se sancionara con multas que establece el D.E. Municipal.

ART-3-1) Instalaciones de carácter no definitivo:

a) Para parques , circos, etc ... 78.100,00

b) Para obras en construcción (hasta 5H.P.) ... 24.900,00

Más de 5 H.P , ... 200,00 p/cada H.P. que exceda

c) Para obras por tiempo menor: (hasta 5 H.P.) ... 31.500,00

Más de 5 H.P ... 200,00 p/cada H.P. que exceda

d) Para construcción de viviendas familiares ... 10.000,00

e) Para relevamiento de instalaciones electricas, se aplicaran los aforos correspondientes a obra nueva.

Por cada inspección eléctrica que se realice a partir de la segunda, se cobrará... .

ART.8)

TIPO DE EDIFICACION

VIVIENDAS ... (CUBIERTA)

Liviana de H° ... 6.200,00

Metalica: con estructura de madera ... 7.200,00

con estructura metalica, incluye container 8.000,00

Losa alivianada ... 10.600,00

VIVIENDA ....(ENTREPISO)

Madera ... 8.000,00 Perfiles metalicos incluye container... 9.300,00

Losa 9.700,00

EDIFICIOS PARA OFICINAS, ESTUDIOS PROFESIONALES (consultorios medicos, etc.) Y EDIFICIOS PUBLICOS (Escuelas, Hoteles, Bancos, Hospitales, Clinicas, Centros de Salud, Estaciones de Servicios, Iglesias, etc ... (CUBIERTA)

Liviana de H° 7.600,00

Metalica: con estructura de madera 8.600,00

con estructura metalica, incluye container 9.700,00

Losa alivianada ... 12.700,00

Glamping y afines ... 6.000,00

EDIFICIOS PARA OFICINAS, ESTUDIOS PROFESIONALES (consultorios medicos, etc.) y EDIFICIOS PUBLICOS (Escuelas, Hoteles, Bancos, Hospitales, Clinicas, Centros de Salud, Il Estaciones de Servicios, Iglesias, etc... (ENTREPISO)

Madera . 9.700,00

Perfiles metálicos 11.200,00

Losa... 11.600,00

Glamping y afines 7.800,00

SALON (CUBIERTA)

Liviana de H° 8.100,00

Metalica: con estructura de madera... 8.400,00

con estructura metalica, incluye container... 9.400,00

Losa alivianada 11.400,00

SALON (ENTREPISO)

Madera... 8.100,00

Perfiles Metalicos incluye container... 10.000,00

Losa... 11.900,00

GALPON (CUBIERTA)

Liviana de H°... 4.300,00

Metalica: con estructura de madera... 5.100,00

con estructura metalica, incluye container... 6.000,00

GALPON (ENTREPISO)

Madera ... 5.600,00

Perfiles Metalicos incluye container... 5.800,00

Losa... 6.700,00

Continuación Ordenanza 4993 (Hoja N° 13)

TINGLADO 3.200,00

PISCINAS 6.400,00

ESPEJOS DE AGUA 1.300,00

VIVIENDA MULTIFAMILIAR (HASTA 4 UNIDADES) 62.300,00

VIVIENDA MULTIFAMILIAR (DE 5 A 10 UNIDADES) 187.100,00 VIVIENDA MULTIFAMILIAR (MAS DE 10 UNIDADES) 311.700,00 SALON COMERCIAL (HASTA 4 UNIDADES) 62.300,00

SALON COMERCIAL (DE 5 A 10 UNIDADES) 187.100,00

SALON COMERCIAL (MAS DE 10 UNIDADES) 311.700,00

OBRAS ESPECIALES (Baja envergadura) 155.900,00

OBRAS ESPECIALES (Alta envergadura) 311.700,00

PANTEONES(POR CADA CATRE) 1° CATEG 62.300,00

PANTEONES(POR CADA CATRE) 2° CATEG 50.000,00

PANTEONES(POR CADA CATRE) 3° CATEG 31.200,00

NICHERAS (POR CADA CATRE) 1° CATEG 43.700,00

NICHERAS (POR CADA CATRE) 2° CATEG 31.200,00

Bodegas: Piletas, por litro de capacidad, se valúa la construcción en... 1,00

Bocas de Nichos: En mármol, en madera, hierro o similar, por cada nicho... 9.400,00

Derechos Varios:

a) Refacciones:

Por abrir o trasladar puertas, ventanas, portones y vidrieras... 600,00

Por trabajos no especificados en el... 600,00

b) Aprobación e inspección de obras sanitarias:

Instalaciones sanitarias mínimas por metro cuadrado de  
construcción... 200,00

Instalaciones sanitarias comunes por metro cuadrado de  
Construcción... 400,00

Instalaciones sanitarias de alta calidad por metro  
cuadrado de construcción... 600,00

Aprobación de plano por cambio de conexión

(conexión a cloaca)... 30.000,00

Para determinar el derecho de aprobación de planos e inspección de obras sanitarias, la suma resultante de los importes consignados precedentemente, se aplicará el 100,00% (Cien por ciento)

c) Ocupación de la vía pública para redes de cloaca y agua, redes de gas, conexiones sanitarias, redes eléctricas subterráneas, etc:

Por cada conexión de obras sanitarias se abonará en concepto de ocupación de la vía pública, los siguientes derechos:

Calles pavimentadas 37.500,00

Calles sin pavimentar 18.800,00

Por reparación de calzada por conexión (cloaca/aqua):

Reparacion calle Tierra... 103.500,00

Reparacion calle Asfaltada... 155.700,00

Reparacion calle Hormigonada... 171.200,00

Por reparación de calzada por obras de redes por metro cuadrado:

Reparación calle Tierra 161.300,00

Reparación calle Asfaltada 242.800,00

Reparación calle Hormigonada 267.000,00

d) Línea y niveles:

Línea, se abonará... 12.300,00

Nivel, se abonará... 12.300,00

En el cementerio Línea y Nivel 8.600,00

En el cementerio construcción Cordón y Capilla. 8.600,00

e) Certificados:

Final de obras terminadas,por cada uno 61.300,oo

Certificado de demolition... 61.300,oo

Certificado de instrucciones de loteo 61.300,00

Certificado de final de obras de urbanizacion para fraccionamiento /lotes 61.300,00

Certificado de habitabilidad:

superficie de construcción inferior a 500m2... 44.100,00

superficie de construcción de 501m2 a 1000m2.. 77.200,00

superficie de construcción 1001m2a2000m2 110.200,00 superficie de construcción de 2001m2 a 4000m2  
143.300,00

superficie de construcción de 4001m2 a 8000m2 187.400,00

superficie de construcción mayor a 8001 m2 238.800,00

Certificado unico municipal.. 61.200,00

f) Visación y aprobación de planos:

Todo expediente iniciado, por el cual se solicita la aprobación o visación de planos, será aforado con los siguientes valores o los vigentes al momento de aprobarse o visarse los planos.-

- 1) Visación de planos de edificios, por cada copia... 11.000,00
- 2) Visación de planos de subdivisión de propiedades ya loteadas... 22.000,00
- 3) Visación de planos para loteos . 18.700,00
- 4) Aprobación de planos ya aprobados por cada juego... 22.000,00

g) Inspecciones:

Por cada inspección de edificios solicitada con intervención del Ingeniero de Obras Públicas e informe técnico.....

h) Desarchivo de expedientes:

Por cada desarchivo de expediente de construcción para consulta y otros casos... 7.600,00

i) Avance sobre la línea Municipal:

Se cobrará por metro cuadrado, según detalle que sigue:

- 1) Dentro del radio urbano, calles asfaltadas u hormigonadas... 2.700,00
- 2) Dentro del radio urbano, calles de tierra... 1.700,00

j) Intimaciones:

Cuando medien emplazamientos por infracciones al Reglamento en vigencia, se adicionará al/las multas correspondientes, de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario por cada intimación realizada de ...60.000,00

k) Venta de planos de edificación:

Nro. 14 - de 40 m2. 47.500,00

Plano Vivienda de 60m2 154.300,00

Plano Nichera municipal social 33.100,00

Plano Nichera municipal 4 bocas 110.200,00

Plano vivienda semilla 66.100,00

Plano ampliacion salón 66.100,00

Plano ampliacion dos dormitorios 66.100,00

Plano ampliacion baño 22.000,00

Plano ampliacion baño adaptado para discapacitado 22.000,00

Confeción de planos de relevamiento social 58.800,00

l) Cierre de seguridad de construcciones:

---

Se cobrará por cada metro lineal ocupado..... 600,00

m) Ocupación de la vía pública para redes (postes):

Ocupación de calle con pavimento 45.900,00

Ocupación de calle sin pavimento 30.600,00

n) Ocupación de la vía pública por metro lineal (redes agua, cloacas, gas, electricidad y otros):

Ocupación de calle con pavimento por c/metro lineal 2.700,00

Ocupación de calle sin pavimento por c/metro lineal 2.200,00

ñ) Construcción de cunetas, puentes y veredas:

Por el Servicio de construcción (mano de obra) de cunetas, puentes y veredas la Municipalidad podrá realizar el trabajo y cobrará hasta en 12 cuotas... (el 30% sobre el valor de los materiales)

o) Multas:

Obra sin cartel reglamentario o con cartel de obra sin los datos correspondientes... 85.800,00

Ejecución de veredas, nichos para arbolado y demás urbanizaciones sin aprobación municipal y/u  
Ocupación de espacio de arbolado... 200.000,00

Colocación de carteles sin autorización... 70.000,00

Colocación de postes sin autorización- por poste.. 343.000,00

p) Ocupación de la vía pública para conexiones de gas:

Por cada conexión de obras de gas se abonará en concepto de ocupación de la vía pública, el siguiente derecho... 25.000,00

q) Aforos Servicio contra incendios:

Por revisión planos de prevenciones contra incendios x m2 120,00

ARTICULO 18°).- En la Ordenanza Tarifaria Art. 17 se incrementa, quedando:

-2) Tasas por el faenamiento de animales menores:

Faena de Cerdos cuyo rinde sea superior a los 150kg. 25.000,00

Faena de Cerdos cuyo rinde se encuentre entre 75 y 150kg... 11.000,00

Continuación Ordenanza 4993 (Hoja N° 17)

Faena de Cerdos cuyo rinde se encuentre entre 20 y 75kg... 8.000,00

Faena de Lechones... 5.000,00

Faena de Ovinos y Caprinos adultos 5.000,00

Faena de Ovinos y Caprinos hasta 20k 4.000,00

Resguardo en Cámara Frigorífica (por día y kg. de animal en red)... 10.000,00

ARTICULO 19°).- En la Ordenanza Reglamentaria Art. 47) se agregara inc. a)-2, quedando:

Art.47)

a- I-.....

2. Se exime en caso excepcional del cobro de los Dchos. de Comercio, Ind. y Act. Civiles cuando el Municipio realice convenio de interés departamental; solo por el tiempo que se establezca.-

ARTICULO 20°).- En la Ordenanza Tarifaria Art.18) inc.22 se incorpora:

Por la ocupación de la vía pública, con cables, postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para servicio de electricidad, gas, agua, cloacas, telefonía, transmisión de datos y otros pagarán bimestralmente:

1. Por cada metro de longitud ocupado por cada cable, caño o similares pagarán bimestralmente... \$ 100,00

2. Por cada poste de línea aérea... \$ 200,00

3. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo poste, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

Exceptúese del presente tributo a todo contribuyente que haga uso del espacio de dominio público y que resulte beneficiario de las exenciones previstas por la Ley N° 19.798 (Telecomunicaciones), Ley N° 26.522 (Medios Audiovisuales) o cualquier otra prevista por leyes nacionales o provinciales.

ARTICULO 21°).- En la Ordenanza Tarifaria Art.31) se incorpora el inc.c)-7) y se modifica texto inc.c)-6; quedando:

Art.31) c)

6- Ingresos procedentes fuera del departamento y otra provincia

7- Traslado a crematorio... 25.000,00

ARTICULO 22°) En la Ordenanza Reglamentaria Art.270) se agregará inc.c); quedando:

Art.270)

c) Para todo trabajo que se realice en el cementerio tales como construcción, revoque, pintura, arreglos de techos, colocación de tapa, etc. se deberá presentar el permiso emitido por el Municipio para que se autorice el ingreso. Para obtener el permiso el interesado deberá iniciar expediente en el Departamento de Cementerio.-

ARTICULO 23°).- En la Ordenanza Tarifaria el Art.49) se elimina con corrimiento de articulado y el contenido pasa a formar parte del Art.18) inc.15.-

ARTICULO 24°).- En la Ordenanza Reglamentaria se modifica el texto Art.46) inc.h; quedando:

ART. 46)

h) Los trámites sobre informe peticionados mediante OFICIOS LIBRADOS POR LOS JUZGADOS o solicitados POR PARTICULARES, cuando sean:

a- JUZGADO de FAMILIA de carácter no patrimonial; (no procede la excepción en los casos de divorcios; liquidación/ solución sociedad conyugal; liquidación uniones convivenciales; daños y perjuicios; daño moral)

b-JUZGADOS LABORALES

c- peticionante goce del beneficio de LITIGAR SIN GASTOS (el cual deberá ser debidamente acreditado con la sentencia que lo otorga.

d- CAUSAS PENALES (oficios remitidos por las Unidades Fiscales)

e- Oficios judiciales de EMPLAZAMIENTO a la Municipalidad

ARTICULO 25°).- En la Ordenanza Tarifaria se deroga el Art.36)

ARTICULO 26°).- \_En la Ordenanza Tarifaria Art.44) se incorpora inc.M), quedando:

Art. 44)

M) Multa por Pirotecnia Ordenanza 4528

1°Infraccion... 100.000,00 U.T.

2°Infraccion... 200.000,00 U.T.

3°Infraccion... 300.000,00 U.T.

4°Infraccion... 400.000,00 U.T.

ARTICULO 27°).- Se incrementará para el ejercicio 2026 : las "Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz" y "Derechos de Comercio, Industria y Actividades Civiles" y todo otro concepto en un 50%; excepto los que se encuentran detallados en la presente nota.-

ARTICULO 28°).- En la Ordenanza Reglamentaria Art. 300) se modifica texto, quedando:

**COSTO ALUMBRADO PUBLICO:**

Art. 300) Establézcase que el valor del Cargo Alumbrado Público (CAP) a percibirse de los sujetos obligados conforme categorías detalladas en Ordenanza Tarifaria Art.54).

El Departamento Ejecutivo podrá actualizar, en todo o en parte, el valor del CAP en base a los incrementos tarifarios que la Autoridad de Aplicación establezca para la tarifa de suministro de alumbrado.-

ARTICULO 29°).- En la Ordenanza Tarifaria se agrega en Art. 54, quedando:

Art. 54

**COSTO ALUMBRADO PUBLICO .  
VIGENCIA DESDE LA FECHA DE PUBLICACION .**

T 1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales) T Riego Agrícola (Cargos T2 Grandes Demandas – T Peaje Mensuales) (Cargos Mensuales)

Residencial

Residencial Residencial Residencial  
(R1) (R2) (R3)

GENERAL Baja Media Baja

Media

CAP para suministros con Tensión Tensión Tensión Tensión

Tarifas Social/jubilados y Pensionados, Electrodepen/ \$ 5.692,00 \$ 10.272,00 \$ 14.264,00

Dientes por cuestiones de Salud (Decreto 218/2025)-  
Sistema Solidario

CAP para suministros \$ 11.383,00 \$20.543,00 \$ 28.527,00 \$ 42.810,00 \$ 10.178,00 \$ 10.518,00 \$  
68.893,00 \$ 82.673,00  
Sistema Solidario .

ARTICULO 30°).- Elimínese en la Ordenanza Tarifaria Título IX Derechos de Ocupación o Utilización de Espacios de Dominio Público Art.18 "el inc.24°".-

ARTICULO 31°).- Comuníquese, Publíquese y dese al D.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL  
ALVEAR, MENDOZA;  
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ALEJANDRA TORTI**  
"Presidente

**JOSÉ LUIS GÓMEZ**  
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/01/2026 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2362

VISTO: El contenido del Expediente N° 6.420/2.025-0. Departamento Ejecutivo Municipal. Proyecto de Ordenanza: Asignar nombre a las calles públicas del Barrio PROCREAR de la Ciudad de Malargüe.

La necesidad de asignar nombres a las calles públicas del Barrio Procrear de la Ciudad de Malargüe, con el propósito de facilitar su identificación y rendir homenaje a ciudadanos y ciudadanas que han contribuido de manera significativa al desarrollo local, regional y nacional

y;

CONSIDERANDO: Que es deber de toda comunidad valorar y preservar la memoria de quienes han realizado aportes relevantes en los ámbitos social, cultural, educativo, científico e institucional.

Que si bien tradicionalmente los homenajes públicos —como la denominación de calles, plazas y espacios urbanos— se han conferido de manera póstuma, resulta igualmente justo reconocer en vida a personas cuya vocación de servicio, compromiso ciudadano y trayectoria ejemplar han enriquecido el tejido social del Departamento, constituyéndose en referentes para las nuevas generaciones.

Que este tipo de homenajes no solo honra a quienes los reciben, sino que fortalece el sentido de identidad, pertenencia y gratitud colectiva, promoviendo valores de solidaridad, esfuerzo y dedicación.

Que el Profesor David Franklin Nitz, nacido el 18 de julio de 1.950, Doctor en Física por la Universidad de Rochester y Profesor Emérito de la Universidad Tecnológica de Michigan, ha desarrollado una destacada carrera académica dedicada al estudio de los rayos cósmicos de ultra alta energía. Su labor investigativa se orienta a comprender el origen de las partículas más energéticas del universo, cuya magnitud supera en más de cien millones de veces la energía producida por los más avanzados aceleradores de partículas.

Que, como miembro del Proyecto Pierre Auger, ha contribuido de manera significativa al diseño, desarrollo y operación del observatorio ubicado en Malargüe, instalación que permite el estudio de dichas partículas con un nivel de precisión sin precedentes. Asimismo, ha impulsado la creación de la Beca “Malargüe”, destinada a facilitar el acceso de jóvenes de la Ciudad a formación académica en la Universidad Tecnológica de Michigan.

Que, además de su trayectoria científica, el Profesor David F. Nitz ha demostrado un profundo y sostenido compromiso con la comunidad de Malargüe, acompañando permanentemente a los estudiantes beneficiarios de la Beca “Malargüe” en Michigan Technological University. Junto a su esposa, ha brindado apoyo emocional, orientación y asistencia práctica a cada uno de ellos durante su estadía en Houghton, Michigan, Estados Unidos de América. Su hogar se ha convertido en un espacio de referencia, contención y afecto, actuando como una verdadera familia extendida para quienes se encontraban lejos de su tierra natal. Este gesto de generosidad y dedicación ha dejado una huella imborrable en generaciones de jóvenes malargüinos, que hallaron en él no solo un mentor académico, sino también un guía humano de invaluable importancia.

Que el señor Ángel Santiago Carrizo, nacido el 31 de mayo de 1.929 en Chilecito, Provincia de La Rioja, arribó a Malargüe en el año 1.951, dedicándose inicialmente al oficio de sastre y confeccionando prendas a medida en un contexto en el que la producción industrial de indumentaria era aún limitada.

Que, a partir de la década de 1.970, ante el crecimiento de la ropa de confección industrial, buscó nuevas alternativas laborales e ingresó a la casa comercial denominada “Molineros”, establecimiento que posteriormente se transformó en un comercio de ramos generales, abasteciendo de diversos productos tanto a la población urbana como, especialmente, a los habitantes de las áreas rurales.

Que dicho comercio se desarrollaba en un contexto económico local sustentado principalmente en la ganadería y la minería, abasteciéndose de mercaderías provenientes, en su mayoría, de la Ciudad de Buenos Aires, con tiempos de transporte por vía ferroviaria de entre seis y ocho días.

Que el señor Carrizo tuvo también una destacada participación en la vida pública y social de Malargüe, habiéndose desempeñado como concejal y presidente del Honorable Concejo Deliberante en el año 1.973, cargo que dejó tras la intervención provincial; y que en 1.983 fue candidato a intendente municipal, siendo derrotado por el señor Jorge Vergara Martínez.

Que, a partir de 1.985, ejerció funciones como Gerente Administrativo de la Cámara de Comercio de Malargüe, continuando así su participación activa en las actividades económicas del departamento; en el año 2.025, la Cámara de Comercio de Malargüe organizó un encuentro binacional con cámaras de las

ciudades de Talca y Curicó, con el fin de debatir sobre la conectividad a través de pasos fronterizos, destacándose especialmente la importancia del Paso Internacional Pehuenche y del Paso Planchón Vergara.

Que Enrique Arturo Soler, ingeniero y dirigente político mendocino, desarrolló una destacada labor en favor del crecimiento de la ciudad de Malargüe y del sur provincial. Egresado del Instituto Secundario Malargüe, obtuvo el título de Ingeniero en Construcciones en la Universidad Tecnológica Nacional (UTN). Tras concluir sus estudios, regresó a su ciudad natal, donde integró los equipos técnicos del entonces intendente José Santiago Cascante, a quien reemplazó como intendente interino el 23 de marzo de 1.983, en el marco del proceso de transición democrática.

Que, a lo largo de su trayectoria profesional y pública, participó activamente en diversas gestiones municipales, desempeñando funciones técnicas y de planificación en la intendencia de Raúl Rodríguez, aportando su conocimiento especializado al desarrollo urbano y territorial de Malargüe. Su compromiso con la obra pública lo condujo a ocupar cargos de relevancia a nivel provincial, destacándose su desempeño como Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza entre los años 2.007 y 2.015, período en el cual impulsó proyectos estratégicos destinados a mejorar la conectividad y la infraestructura vial en todo el territorio mendocino, con especial atención en las regiones históricamente postergadas.

Que falleció el 26 de diciembre de 2.021, en la Ciudad de Mendoza, dejando como legado una trayectoria ejemplar caracterizada por el compromiso técnico, la vocación de servicio y un profundo amor por su tierra. Su nombre simboliza el esfuerzo silencioso de quienes trabajan desde la gestión pública por el bienestar y el desarrollo de su comunidad.

Que la Maestra Normal Nacional Francisca Juana Gabriela Drisaldi, argentina naturalizada, nacida el 14 de marzo de 1.942, inició su labor docente en el año 1.959 y desarrolló una extensa trayectoria en la educación primaria y secundaria del departamento de Malargüe. Desempeñó diversos cargos directivos, entre ellos: Secretaria de la Escuela Teniente General Rufino Ortega; Directora Maestra de la Escuela Nocturna Río Malargüe y Directora fundadora de la Escuela Primaria Manuel Nicolás Savio. Asimismo, ejerció como profesora en el Instituto Secundario Malargüe PS 208, dictando las cátedras de Castellano, Historia y Geografía durante más de veinte años, culminando su carrera docente como Directora de la Escuela N° 1-086 “Federico Alberto Suter”, en el Departamento de San Rafael.

Que, además de su labor educativa, se desempeñó como Directora ad honorem de Cultura de la Municipalidad de Malargüe y como Secretaria de Desarrollo Humano del Municipio desde el 12 de diciembre de 1995 hasta el 30 de abril de 1998. Posteriormente, entre el 1 de mayo de 1998 y el 30 de abril de 2002, ocupó el cargo de Senadora Provincial por el cuarto distrito electoral, llegando a ejercer la Vicepresidencia de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.

Que su labor legislativa se orientó al desarrollo integral del sur provincial, con especial atención a las necesidades de las comunidades alejadas del Gran Mendoza, impulsando iniciativas vinculadas al mejoramiento de la infraestructura regional, al fortalecimiento de los servicios públicos en materia de salud y educación, y a la protección de los recursos naturales, especialmente en áreas estratégicas del departamento de Malargüe.

Que su compromiso con la educación, la equidad social y el fortalecimiento institucional la convierten en una figura de referencia para la comunidad, cuyo aporte ha dejado una huella significativa en el desarrollo local y regional.

Que Abdón Carim Rasso fue un destacado dirigente político y vecino de la ciudad de Malargüe, cuya trayectoria pública y compromiso con el desarrollo del sur mendocino lo convirtieron en una figura de referencia para su comunidad. Nacido en 1.936, en el seno de una familia de raíces sirias—de la cual heredó su nombre, “Abdón” de su padre y “Carim” de un tío residente en Siria—mantuvo a lo largo de su

vida un profundo arraigo con su ciudad natal, donde residía en la tradicional Avenida San Martín.

Que, entre los años 1.995 y 1.999, se desempeñó como Diputado Provincial por el Cuarto Distrito Electoral en la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, impulsando iniciativas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura regional, la equidad territorial y el bienestar de los habitantes de los departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe.

Que su fallecimiento en el año 2.024, a los 87 años de edad, fue profundamente sentido por la comunidad malargüina, que lo despidió con afecto y reconocimiento por su dedicación, su vocación de servicio y su compromiso con los valores democráticos.

Que impulsó la creación de Radio Municipal Malargüe, hoy LV 19 Radio Nacional Malargüe, y gestionó la llegada de las señales televisivas de Canal 7 de Mendoza y Canal 6 de San Rafael a la ciudad. Fue además un ferviente promotor del Paso Pehuenche, radioaficionado, presidente en reiteradas oportunidades del Club Deportivo Malargüe y protagonista de múltiples acciones orientadas al bienestar colectivo.

Que Alan Andrew Watson, nacido el 26 de septiembre de 1.938 en Edimburgo, Escocia, es un físico especializado en el estudio de los rayos cósmicos de ultra alta energía. Se graduó con honores en Física en la Universidad de Edimburgo en 1.960 y obtuvo su doctorado en 1.964, con una tesis sobre la condensación del vapor de agua.

Que desarrolló la mayor parte de su carrera en la Universidad de Leeds, donde ejerció funciones docentes y de investigación hasta convertirse en Profesor Emérito. Es reconocido internacionalmente por su trabajo en el experimento Haverah Park y por ser uno de los principales impulsores del Observatorio Pierre Auger, ubicado en el departamento de Malargüe, instalación científica de relevancia global dedicada al estudio de los rayos cósmicos de altísima energía que impactan la atmósfera terrestre, un fenómeno aún no completamente comprendido por la ciencia.

Que el Profesor Alan A. Watson, junto al Premio Nobel de Física James Cronin, apadrinó la Academia Municipal de Inglés que funciona en el Campus Educativo Municipal, fortaleciendo así el vínculo entre la comunidad educativa local y la comunidad científica internacional.

Que en el año 2.000 fue designado miembro de la Royal Society (FRS), una de las distinciones más prestigiosas de la ciencia británica, y que en 2.011 recibió la Medalla Faraday, en reconocimiento a sus contribuciones fundamentales a la física de partículas y a la astrofísica.

Que Santiago Felipe Llaver fue Gobernador de la Provincia de Mendoza entre los años 1.983 y 1.987, constituyéndose en el primer mandatario elegido democráticamente tras el retorno institucional del país, desempeñando su cargo con firme compromiso republicano.

Que, durante su gestión, impulsó políticas de modernización administrativa, fortalecimiento de la educación pública, recuperación de derechos ciudadanos y ejecución de obras de infraestructura que beneficiaron a distintas regiones de la provincia.

Que su figura encarna los valores de la democracia, el respeto por las instituciones y el servicio público, siendo recordado por su integridad, austeridad y vocación de diálogo.

Que esta comunidad expresa su voluntad de rendir homenaje a su legado, inscribiendo su nombre en la nomenclatura urbana como símbolo de reconocimiento y gratitud.

Que la denominación del actual pasaje comprendido entre las calles Bernardino Rivadavia, Domingo Faustino Sarmiento, Aconcagua y Alfonsina Storni como "Pasaje Santiago Felipe Llaver" constituye un acto de reconocimiento histórico y cultural que permitirá a las generaciones presentes y futuras mantener

viva la memoria de quienes contribuyeron al desarrollo de Mendoza y al fortalecimiento de sus instituciones democráticas.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1º: Designase con el nombre de "Calle Francisca Drisaldi" a la calle pública N° 595 del Barrio PROCREAR de la Ciudad de Malargüe.

ARTÍCULO 2º: Designase con el nombre de "Calle Abdón Carim Rasso" a la calle pública N° 596 del Barrio PROCREAR de la Ciudad de Malargüe.

ARTÍCULO 3º: Designase con el nombre de "Calle Enrique Arturo Soler" a la calle pública N° 597 del Barrio PROCREAR de la Ciudad de Malargüe.

ARTÍCULO 4º: Designase con el nombre de "Calle David F. Nitz" a la calle pública N° 598 del Barrio PROCREAR de la Ciudad de Malargüe.

ARTÍCULO 5º: Designase con el nombre de "Calle Alan A. Watson" a la calle pública ubicada entre las calles Rene Favalaro y Aconcagua, paralela a las calles N° 596 y N° 598 del Barrio PROCREAR de la Ciudad de Malargüe, que actualmente figura como calle 598, del Barrio Procrear de la Ciudad de Malargüe.

ARTÍCULO 6º: Designese con el nombre de "Ángel Santiago Carrizo" al actual Pasaje "A" del Barrio PROCREAR de la Ciudad de Malargüe.

ARTÍCULO 7º: Designase con el nombre de "Pasaje Santiago Felipe Llaver" al actual pasaje, sin nombre, comprendido entre las calles Bernardino Rivadavia, Domingo Faustino Sarmiento, Aconcagua y Alfonsina Storni, del Barrio PROCREAR de la Ciudad de Malargüe.

ARTÍCULO 8º: Instrúyase a la Oficina de Catastro y a la Dirección Obras Públicas para que proceda a la señalización correspondiente y a la actualización de los registros oficiales.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL VEINTICINCO

**Rodrigo E. Hidalgo**  
Presidente

Rosana Scheurer  
Secretaria

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2364

VISTO: El contenido del Expediente N° 6.869/2.025-0. Departamento Ejecutivo Municipal. Proyecto de

Ordenanza: Código de Edificación Malargüe- CEMa 2.025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 1.980, el Gobierno de Mendoza a través de la Dirección de Asuntos Municipales, aprobó mediante Ordenanza N° 136/1980, el "Código de Edificación de la Municipalidad de Malargüe.

Que, mediante Ordenanza N° 567/1.993, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe, aprobó el agregado referente a Legislación y aspectos técnicos referentes a la construcción de muros y medianeras, como así también sobre aforos para las infracciones a dicho Código, penalizadas con multas.

Que, posteriormente, por Ordenanza N° 1.917/2.017 y por solicitud y sugerencias de Arquitectos de Malargüe, derogó el Capítulo I de la Ordenanza N° 136/1.980, "Normas Generales Administrativas", dictando uno nuevo, más acorde a las nuevas normas de construcción, con agregados en cuanto a presentación de planos, permisos de construcción, asistencia técnica, como también relevamiento de obras y blanqueo de las mismas, que no contaban con permisos de construcción.

Que, con el fin de evitar superposiciones de Normas de Construcción, su legislación y aspectos técnicos, y considerando que se ha comenzado una nueva etapa que tiende a la despapelización y la presentación de documentación por medios digitales.

Que, además se pretende agilizar cualquier trámite referido a construcción de viviendas, locales comerciales y fabriles, facilitando la presentación de planos, tanto de nuevas construcciones, como de relevamiento de obras no autorizadas.

Que la experiencia administrativa demuestra que es necesario separar el actual trámite de "Solicitud de Permiso de Construcción que implica la presentación de la documentación completa correspondiente al proyecto junto con la documentación correspondiente a la dirección técnica; en dos trámites separados "Registro de Plano previo al Permiso de Construcción" y "Solicitud de Permiso de Construcción", siendo requisito indispensable para dar inicio a una obra reglamentaria cumplimentar estos dos trámites.

Que, es intención del Departamento Ejecutivo Municipal que la Oficina de Obras Privadas, cuente con las herramientas necesarias para agilizar la construcción en todas sus facetas, incluyendo la consideración de nuevos materiales y sistemas constructivos.

Que, los Profesionales, tanto de Malargüe, como de cualquier punto del País, puedan realizar la presentación de Planos o solicitudes referidas a Obras, tanto públicas como privadas, a construir o construidas, utilizando los medios digitales con los que cuenta la Municipalidad de Malargüe.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1°: Deróguense en su totalidad las Ordenanzas N° 136/1.980; 567/1.993; 1.798/2.015 y 1.917/2.017 y aquellas no mencionadas que, en razón de lo anteriormente expuesto, se antepongan al espíritu de la presente.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el nuevo Código de Edificación de la Municipalidad de Malargüe, que, como Anexo I, forma parte de la presente pieza legal.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TRES DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTICINCO.

**Rodrigo E. Hidalgo**  
Presidente

Rosana Scheurer  
Secretaria

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

### **MUNICIPALIDAD TUNUYÁN**

Ordenanza N°: 3352

Tunuyán, 02 de Enero de 2.026

VISTO:

El Expediente municipal 11.898/2025, iniciado por la Secretaria de Hacienda del Municipio, conteniendo el proyecto de Erogaciones y Cálculo de Recursos del Presupuesto para el Ejercicio 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, el monto total del presente proyecto de Presupuesto asciende a la suma de \$44.355.657.552.- logrando con esta suma un equilibrio presupuestario, a efectos de atender las reales necesidades para el funcionamiento de la comuna.

Que, están contemplados los egresos, para atender las necesidades en las erogaciones corrientes, de capital y financieras.

Que, dentro de las erogaciones corrientes se han estimado las necesidades en sueldos en donde se calcula un aumento en paritarias. Están incluidos los sueldos de personal temporario por proyectos SEOS financiados por el Gobierno Provincial. Entre las variables proyectadas para 2.026 se puede mencionar: variación del IPC a diciembre 2.026 del 10,1%, variación real del PBI 5% y tipo de cambio nominal a diciembre de 2.026 \$1423 ARS/USD. En la partida de servicios se incluyen egresos para diversos actos y eventos programados tales como aniversario de Tunuyán, Festival Nacional de la Tonada, Fiesta de la Vendimia Departamental, Fiesta del estudiante y para el funcionamiento del municipio tales como servicios de electricidad, gas, agua, transporte, comunicaciones, locación de servicios, actividades deportivas, culturales, publicidad oficial, pago de leasing, etc.

Que, en la partida intereses y gastos de la deuda se calculan los intereses a devengar por préstamos otorgados por el Gobierno Provincial y por el BNA para Bienes de Capital se estima una inversión necesaria para adquirir y/o renovar bienes de las distintas jurisdicciones municipales. Esta partida incluye el egreso necesario para afrontar la adquisición de inmuebles a efectos de dar continuidad a la calle Irigoyen entre calles 25 de mayo y Brandsen de Tunuyán. La partida Trabajos Públicos se encuentra detallada en Anexo I que acompaña al presente, incorporando en sus erogaciones, obras con financiamiento Municipal y Provincial.

Que, en Erogaciones Financieras se tiene en cuenta la amortización de capital de préstamos contraídos.

Que, para la estimación de los recursos corrientes, está relacionada con la recaudación de jurisdicción

municipal calculada en función de lo recaudado durante el ejercicio 2025 y de otras jurisdicciones, proyectada ésta en función de estimaciones por coparticipación de impuestos Provinciales y Nacionales, calculados en el Presupuesto Provincial.

Que, en recursos de capital, se han tenido en cuenta los ingresos por obras reembolsables.

Que, en el rubro financiamiento se tuvo en cuenta los recursos a recibir por Aportes no reintegrables para obras y Subsidios tanto del orden Provincial para continuidad de Programas y/o Proyectos de los mismos que se desarrollen en el ejercicio en cuestión.

Que, a fs. 58/59 obra dictamen la Asesora Contable de este H.C.D., Cdora. Sthefania Salinas, en lo cual refiere que la base del examen realizado sobre los elementos de juicio que sustentan los supuestos utilizados para la elaboración del Presupuesto Financiero Anual 2.026, esta Asesoría Contable considera que los supuestos adoptados una base razonable para la proyección.

Que a fs. 60 obra Dictamen del Asesor Legal de este H.C.D., Dr. Edgardo Stortini, el cual refiere que no existen obstáculos legales para proceder a la aprobación del Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo en el Expediente N° 11898/2.025. Vale aclarar que el presente presupuesto 2.026 no presenta nuevo endeudamiento, por lo que la aprobación del mismo, a criterio de esta Asesoría, no requiere mayoría agravada.

Que, en comisión de fecha 29 de diciembre de 2025, se llevó a cabo reunión coordinada con el Secretario de Hacienda y Administración Cdor. Jerónimo Alós y el Contador General, Cdor. Daniel Hurtado, para evacuar todas dudas e inquietudes que surgieron sobre el proyecto de ordenanza.

Que, en Comisión celebrada de fecha 30 de diciembre del corriente año, sus miembros resuelven aprobar el proyecto de Presupuesto Ejercicio 2026, contenido en el Expediente N° 11898/2.025, con modificaciones.

Que sometido a votación nominal el despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto en Sesión Extraordinaria del día de la fecha resulta aprobado por mayoría.

**POR ELLO, ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
TUNUYAN**

**ORDENA:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tunuyán para el año 2026, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**CAPITULO I**

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

Art. 2º: EROGACIONES: Estímese para el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025 la suma de \$ 44.355.657.552.- compuesta por Erogaciones Corrientes \$ 36.603.631.648,18.-, Erogaciones de Capital \$ 7.636.372.618.- y Erogaciones Financieras \$ 115.653.285,82.

Art. 3º: RECURSOS: Estímese para el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2026, la suma de \$. 44.355.657.552.- compuesta por Recursos Corrientes \$ 39.323.068.697.-, Recursos de Capital \$60.000.- y Financiamiento \$ 5.032.528.855.

## CAPÍTULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Art. 4º: AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES Y/O SUBSIDIOS: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente

#### Art. 5º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados.

Facúltese a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para su Jurisdicción en la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable Concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

Art. 6º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2026, obrante en la Planilla Anexa I integrante de la presente Ordenanza.

Art. 7º: PLANTA DE PERSONAL: Fíjese la Planta de Personal Permanente y del Personal Temporario del Departamento Ejecutivo, Juzgado Vial y Honorable Concejo Deliberante según el Anexo II integrante de la presente Ordenanza que contiene el cuadro general de cargos y el detalle del reencasillamiento de la planta de personal respectiva. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" de la presente Ordenanza.

#### Art. 8º: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo

- Deliberante en la presente Ordenanza, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079, N° 8.706 y N° 7.314;
- Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
  - Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
  - Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a específicos.
  - Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o setenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en casos de las inversiones de capital financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

**Art. 9°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS:** El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y sus modificatorias.

**Art. 10°: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato

de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

**Art. 11°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL:** La Municipalidad de Tunuyán adhiere a la Ley N° 8.968 y modificatorias, por lo cual en cumplimiento del artículo 18° de la misma, se modifica el Artículo 54° de la Ley 8.706, el Apoderado Municipal deberá informar fehacientemente a la Secretaría de Hacienda las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo un estricto orden de antigüedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento.

Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal 2026, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, de acuerdo al procedimiento de la Ley adherida.

Las ejecuciones de sentencias no serán oponibles a la Municipalidad en virtud de la aplicación de esta ley y los abogados que las patrocinen deberán requerir sus honorarios a la parte "ganadora" en caso de impulsarlas.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2026 se fija en la suma nueve millones seiscientos mil (\$9.600.000,00) para atender los juicios con sentencia firme al 31/08/2025.

**Art. 12°: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO, PLANES SOCIALES Y/O TRANSPORTE ESCOLAR:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales y/o transporte escolar con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

**Art. 13°: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES:** Facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58° Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos. Así mismo para el caso de financiamiento de programas Nacionales y/o Provinciales con Convenios firmes, el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de fondos municipales para la ejecución de los mismos hasta tanto se reciba el financiamiento convenido.

**Art. 14°: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** En cumplimiento del Artículo 95° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fíjese para el año 2026, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y del Juzgado Vial de Tránsito conforme se establece en este artículo. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será equivalente al doble de la remuneración mensual total bruta de un agente municipal clase 13 (clase I del Estatuto Escalafón Municipal) con un adicional por mayor dedicación del 100% (cien por ciento), con más un adicional por función crítica al 100% (cien por ciento) y una antigüedad de 21 años según disposiciones salariales vigentes. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo III -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración del Intendente establecida precedentemente como básico.

Se abonará a cada funcionario el ítem antigüedad conforme artículo 3º inciso II.1. del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04; tomando a los efectos de su cálculo, el monto que resulte como equivalente a la asignación de la categoría del puesto que conserve o guarde en la planta permanente.

Asimismo, se podrá abonar a cada funcionario el siguiente adicional calculado sobre el básico determinado en el primer párrafo, cuando corresponda, en los términos del artículo 3º inciso II.2. del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04: a) por título universitario, terciario o secundario. De la misma forma se podrá abonar un adicional de hasta el 55% (cincuenta por ciento) sobre la asignación de la clase en un todo de acuerdo a la Ley de Administración Financiera N° 8706, D.R. N° 1000/15 y Ley N° 1079 para el Intendente Municipal, Secretario de Hacienda y Contador General c/a en su carácter de responsables objetivos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Art. 15º: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de Tunuyán vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Nacionales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 16º: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

- Se podrán transformar los cargos vacantes de personal temporario a permanente, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por la presente Ordenanza.
- El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza,
- redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificarel número total de cargos aprobados en este presupuesto.

Art. 17º: AUMENTO SALARIAL: El Departamento Ejecutivo podrá establecer pautas de aumento salarial durante el ejercicio 2026, tomando como piso lo establecido en los paritarios generales municipales, en la medida que la recaudación supere los montos previstos en el presente presupuesto y/o se efectúen los ajustes necesarios para poder otorgarlo.

Art. 18º: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales).

Art. 19º: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

Art. 20º: PERSONAL AFECTADO A SEOS: Autorícese al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa

SEOS con la característica de Personal Temporario, los que tendrán una vigencia hasta el 31/12/2026 o culminación en el ejercicio del convenio respectivo. Se deja expresa constancia que una vez terminados los tiempos enunciados anteriormente, culminará toda vinculación laboral con el Municipio y no tendrá dicho personal derecho a reclamo alguno. El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se registrará por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

Art. 21°: USO DEL CREDITO CON AGENTE FINANCIAMIENTO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el acuerdo de sobregiro en cuenta corriente por hasta UNA MASA SALARIAL BRUTA con el agente financiero.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7.314.

Art. 22°: USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financiera por hasta la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000) destinado a bienes de capital y/o luminarias led. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidades Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E deberá informar en un término de diez días hábiles al H.C.D las características finales del mismo.

Art. 23°: EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido, por hasta un stock máximo de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000,00), los cuales deberán tener como fecha límite de pago 31/12/2026.

Art. 24°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2026, en caso que resultaren insuficientes por las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

Art. 25°: Autorícese al Poder Ejecutivo a afectar créditos Presupuestario de Ejercicios futuros para abonar los componentes de interés y capital de las cuotas que formen el pago de los créditos autorizados por la presente Ordenanza.

Art. 26°: Hágase uso del crédito tomado con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTAS Y DOS PESOS (\$ 396.211.542,00) para financiar proyectos de Inversión Pública en el marco de la normativa que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo Provincial, y que fuere debidamente autorizado por Ordenanza N° 3336/25 de fecha 19 de agosto del año 2.025.

Art. 27°: Facúltese al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, contrataciones,

suscriba todos los documentos, efectué todas las adecuaciones presupuestarias y demás diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias previstas en el artículo precedente.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Art.28º: CONVENIO CON ENTIDADES RECAUDADORAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades recaudadoras debidamente habilitadas a tal fin, las cuales una vez percibido los fondos, el remanente de lo recaudado, deberá ser acreditado en las arcas municipales según convenios celebrados, caso contrario, vencido el plazo el P.E. procederá al dictado del acto administrativo correspondiente para el resarcimiento financiero por la retención de los fondos municipales.

Art. 29º: El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de efectuar remates en un todo de acuerdo con la normativa de bienes declarados en desuso.

Art. 30º: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Art. 31º: Asimismo, cuando al momento de pago de una prestación a un proveedor y/u organismo prestador de servicios se detecten que los mismos adeudan conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor.

Art. 32º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

**DR. DANIEL A. RUEDA**  
Presidente

MARÍA FERNANDA ASTUDILLO  
Secretaria

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 7

MENDOZA, 06 de enero de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 46-2026, caratulado "REGLAMENTACIÓN EXENCIÓN SISTEMA EDUCACIONAL ORDENANZA TARIFARIA 4222 EJERCICIO 2026", y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria 4222 (B.O. 24/12/2025) en su Capítulo III, Artículo 13º otorga exención para el pago de los derechos de inspección y control de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública en

comercios, industrias y actividades civiles y los derechos de Publicidad y Propaganda establecidos en el artículo 42, a los establecimientos de enseñanza, guarderías y análogos y a los integrantes del Sistema Educativo debidamente autorizado, Niveles Inicial, Primaria, Secundaria y Terciario.

Que la exención otorgada queda condicionada a que el beneficiario no registre deudas por tasas por servicios a la propiedad raíz.

Que las exenciones en materia tributaria sólo pueden ser otorgadas a petición del interesado según lo dispuesto por el artículo 121 del Código Tributario Municipal.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo dispuesto por el Artículo 105º inciso 5) de la Ley N° 1079 y en uso de sus atribuciones,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Dispóngase que los interesados en obtener la exención prevista por el Artículo 13 inciso I, sub - incisos 1 y 2 a) de la Ordenanza Tarifaria N° 4222 (B.O. 24/12/2025), que se encuentren empadronados y posean cuenta respectiva en la tasa objeto de la exención, deberán presentar su solicitud por escrito, donde se deberá acompañar toda la documentación que fehacientemente acredite que imparte enseñanza en los niveles receptados por la norma que otorga el beneficio, que es propietario de la institución educativa y que ostenta facultades suficientes para realizar la presentación u obligar al beneficiario para el caso de tratarse de personas de existencia ideal o actuación a través de mandatario, dejándose aclarado que no resulta suficiente el aporte de fotocopias simples para tener por cumplido este requisito. Los beneficiarios aún no empadronados deberán realizar las presentaciones que correspondan ante la Dirección de Comercio para obtener su empadronamiento y la asignación de la cuenta respecto del derecho regulado en el Título IV - Libro Tercero - Código Tributario Municipal, previamente a iniciar el trámite de exención.

ARTÍCULO 2º - Ordénese que una vez recibida la presentación desde Ventanilla Única se remitirá el Expediente a la Dirección de Comercio para que luego de verificar los legajos y practicar la inspección respectiva informe sobre: el empadronamiento del solicitante, la identidad entre el sujeto empadronado y el peticionante del beneficio y sobre la efectiva prestación de servicios en el inmueble denunciado, como asimismo todo otro dato que pueda ser de interés para la resolución del planteo. Cumplido, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Catastro para que informe sobre la titularidad y situación de contribuyente, responsable o tercero del solicitante respecto del inmueble donde se asienta la institución educativa a los efectos del cobro de la tasa por servicios a la propiedad raíz. Para el supuesto de no ostentar el solicitante la calidad de contribuyente, el informe deberá acompañar todos los datos que permitan conocer dicha circunstancia para determinar la inexistencia de deudas por dicha tasa. Posteriormente se remitirán las actuaciones a la Dirección de Rentas para que produzca un informe sobre la existencia de deuda del solicitante y emita opinión sobre la solicitud.

ARTÍCULO 3º - Determínese que una vez acreditada la calidad de empadronado en la cuenta administrada por la Dirección de Comercio, acreditada la inexistencia de deuda sobre la tasa objeto de la exención y sobre la tasa por servicios a la propiedad raíz en el inmueble donde asienta el establecimiento educativo, incorporado el informe de la Dirección de Rentas y producido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se elevarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo para emitir el acto administrativo pertinente, conforme lo dispone el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4º - Una vez otorgado el beneficio, el Departamento Sistema Integrado de la Dirección de Rentas auditará anualmente la situación de deuda por tasas por servicios a la propiedad raíz respecto del inmueble donde asienta el establecimiento beneficiado y detectada la mora de un período durante el ejercicio abarcado por el beneficio, se tendrá por cumplida la condición dispuesta en la norma que otorgó

la exención y se tornará exigible la totalidad del monto comprendido por la misma.

ARTÍCULO 5º - El beneficio que se reglamenta por medio del presente, debe ser petitionado por el interesado y tendrá efectos a partir del día de presentación de la solicitud, conforme lo dispuesto por los Artículos 121º y 122º del Código Tributario Municipal, aprobado por Ordenanza Nº 10226/77.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

S/Cargo

08/01/2026 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR**

Decreto Municipal N°: 1

GRAL. ALVEAR, 02 Enero de 2.026.

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Electrónico 2025-09460818-GDEMZA-SECHA#ALVEAR, por el cual se Eleva Pto. De Ordenanza Reglamentaria y Tarifaria 2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado expediente obra la Ordenanza Municipal N° 4993 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, Mendoza. -

QUE corresponde su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE debe dictarse la pertinente norma legal.

POR ELLO:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- TENGASE POR ORDENANZA DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, la sanción N° 4993 del Honorable Concejo Deliberante, considerándose, la misma, promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y publíquese.

**Sr. MOLERO ALEJANDRO A.**  
Intendente Municipal

Dr. GOMEZ PARRA FABIO E.

Secretario de Gobierno

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

## **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

Decreto Municipal N°: 1604

VISTO, el Expediente N° 6.420/2.025-0. Departamento Ejecutivo Municipal. Proyecto de Ordenanza N° 2362/2025 Ref.: Asignar nombre a las calles públicas del Barrio PROCREAR de la Ciudad de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

### **CONSIDERANDO**

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, Analizadas las actuaciones del expediente de referencia, Asesoría Letrada no formula observaciones desde el punto de vista jurídico.

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello en uso de las facultades que le son propias

### **EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe, dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.362/2.025, Ref: "Asignar nombre a las calles públicas del Barrio PROCREAR de la Ciudad de Malargüe.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 31 de diciembre de 2025

**CDOR. CELSO A. JAQUE**  
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA  
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1605

VISTO, el Expediente N° 6.869/2.025-0. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA N° 2364/2025: CÓDIGO DE EDIFICACIÓN MALARGÜE- CEMA 2.025 dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.364/2.025 Ref: Código DE EDIFICACIÓN MALARGÜE- CEMA 2.025.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 31 de diciembre de 2025

**CDOR. CELSO A. JAQUE**  
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA  
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD TUNUYÁN**

Decreto Municipal N°: 6

AÑO 2.026 TUNUYÁN, MZA. 05 DE ENERO.

VISTO la Ordenanza N° 3.352 de fecha 02 de enero de 2.026, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 05-01-2.026, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 11898/2025, y;

CONSIDERANDO el Expediente municipal 11.898/2025, iniciado por la Secretaría de Hacienda del Municipio, conteniendo el proyecto de Erogaciones y Cálculo de Recursos del Presupuesto para el Ejercicio 2026,

QUE, el monto total del presente proyecto de Presupuesto asciende a la suma de \$44.355.657.552.- logrando con esta suma un equilibrio presupuestario, a efectos de atender las reales necesidades para el funcionamiento de la comuna.

QUE, están contemplados los egresos, para atender las necesidades en las erogaciones corrientes, de capital y financieras.

QUE, dentro de las erogaciones corrientes se han estimado las necesidades en sueldos en donde se calcula un aumento en paritarias. Están incluidos los sueldos de personal temporario por proyectos SEOS

financiados por el Gobierno Provincial. Entre las variables proyectadas para 2.026 se puede mencionar: variación del IPC a diciembre 2.026 del 10,1%, variación real del PBI 5% y tipo de cambio nominal a diciembre de 2.026 \$1423 ARS/USD. En la partida de servicios se incluyen egresos para diversos actos y eventos programados tales como aniversario de Tunuyán, Festival Nacional de la Tonada, Fiesta de la Vendimia Departamental, Fiesta del estudiante y para el funcionamiento del municipio tales como servicios de electricidad, gas, agua, transporte, comunicaciones, locación de servicios, actividades deportivas, culturales, publicidad oficial, pago de leasing, etc.

QUE, en la partida intereses y gastos de la deuda se calculan los intereses a devengar por préstamos otorgados por el Gobierno Provincial y por el BNA para Bienes de Capital se estima una inversión necesaria para adquirir y/o renovar bienes de las distintas jurisdicciones municipales. Esta partida incluye el egreso necesario para afrontar la adquisición de inmuebles a efectos de dar continuidad a la calle Yrigoyen entre calles 25 de mayo y Brandsen de Tunuyán. La partida Trabajos Públicos se encuentra detallada en Anexo I que acompaña al presente, incorporando en sus erogaciones, obras con financiamiento Municipal y Provincial.

QUE, en Erogaciones Financieras se tiene en cuenta la amortización de capital de préstamos contraídos.

QUE, para la estimación de los recursos corrientes, está relacionada con la recaudación de jurisdicción municipal calculada en función de lo recaudado durante el ejercicio 2025 y de otras jurisdicciones, proyectada ésta en función de estimaciones por coparticipación de impuestos Provinciales y Nacionales, calculados en el Presupuesto Provincial.

QUE, en recursos de capital, se han tenido en cuenta los ingresos por obras reembolsables.

QUE, en el rubro financiamiento se tuvo en cuenta los recursos a recibir por Aportes no reintegrables para obras y Subsidios tanto del orden Provincial para continuidad de Programas y/o Proyectos de los mismos que se desarrollen en el ejercicio en cuestión.

QUE, a fs. 58/59 la Asesora Contable del H.C.D., Cdora. Sthefania Salinas, refiere que la base del examen realizado sobre los elementos de juicio que sustentan los supuestos utilizados para la elaboración del Presupuesto Financiero Anual 2.026, Asesoría Contable considera que los supuestos adoptados son una base razonable para la proyección.

QUE a fs. 60 obra Dictamen del Asesor Legal de este H.C.D., Dr. Edgardo Stortini, el cual refiere que no existen obstáculos legales para proceder a la aprobación del Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo en el Expediente N° 11898/2.025. Vale aclarar que el presente presupuesto 2.026 no presenta nuevo endeudamiento, por lo que la aprobación del mismo, a criterio de esta Asesoría, no requiere mayoría agravada.

QUE, en comisión de fecha 29 de diciembre de 2025, se llevó a cabo reunión coordinada con el Secretario de Hacienda y Administración Cdor. Jerónimo Alós y el Contador General, Cdor. Daniel Hurtado, para evacuar todas dudas e inquietudes que surgieron sobre el proyecto de ordenanza.

QUE, en Comisión celebrada de fecha 30 de diciembre del corriente año, los miembros del HCD, resuelven aprobar el proyecto de Presupuesto Ejercicio 2026, contenido en el Expediente N° 11898/2.025, con modificaciones.

QUE en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105° Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN**

**DECRETA**

Art.1º: Promúlguese la Ordenanza N° 3.352 de fecha 02 de enero de 2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.

**PROF. EMIR ANDRAOS**  
Intendente

MATIAS MUSSO  
Jefe de Gabinete

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. - BRIZUELA Y VILLAFañE S.R.L. COSTA FLORES - UT** Comunica la constitución de una Unión Transitoria de acuerdo a las siguientes previsiones: 1º) Participantes: 1- HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. Domicilio: Rodríguez Peña 3350, Maipú, Mendoza, Argentina; Estatuto: Inscripto en el Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza bajo el Legajo N° 1557, foja 1; Representante: Sr. Pablo Daniel Ojeda. DNI 13.998.031, en su carácter de presidente de dicha sociedad. 2- BRIZUELA Y VILLAFañE S.R.L. Domicilio calle Pelagio Camus n° 219, 2º piso- Russell Maipú, Mendoza, Argentina; Estatuto: Inscripta en el Registro Público de Sociedades Anónimas Provincia de Mendoza bajo el Legajo N° 23.473 Legajo 3372; Representante: Juan Edgardo Villafañe, DNI 10.421.561, Socio Gerente de dicha sociedad. 2º) Constitución: 25 de noviembre de 2025. 3º) Denominación: HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. - BRIZUELA Y VILLAFañE S.R.L - COSTA FLORES - UT. 4º) Domicilio legal: Calle Rodríguez Peña 3350, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto: ejecución de la siguiente obra: MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO – OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL: SISTEMA INTEGRAL CLOACAL COSTA FLORES PEDRIEL -3ºETAPA. Licitación Pública N° 1269/2025-609 – Expediente nro. 8843 Letra E año 2025. 6º) Plazo de duración: Será idéntico al plazo de vigencia del contrato celebrado con el Comitente y necesario para ejecutar todas las obras, servicios, provisiones, tareas y trabajos resultantes del contrato. No obstante, el plazo de duración de la UT se extenderá por un plazo superior al tiempo que demande la ejecución de la obra, incluido el periodo de garantía y la posible prórroga de la obra hasta extinción de la totalidad de las obligaciones que deriven del contrato con el comitente. 7º) Monto del Fondo Común Operativo: pesos un seiscientos mil (\$600.000) que es integrado por LAS PARTES en proporción a su participación. 8º) Representante legal: HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. Domicilio: Rodríguez Peña 3350, Maipú, Mendoza, a través de su representante. Esteban Alejandro Ojeda DNI 17.317.357, domicilio electrónico en la casilla esteban.ojeda@hcosa.com.ar. 8º) Participación en la UT: HUGO DEL CARMEN OJEDA SA 50 %, BRIZUELA Y VILLAFañE SRL 50%. 9º) Obligaciones frente a terceros: en las relaciones con el COMITENTE, las PARTES se obligan en forma ilimitada y solidaria, y en las relaciones con cualquier otro tercero, las PARTES asumen que cada una responderá de manera simplemente mancomunada en proporción a su respectivo porcentaje de participación en la UT

S/Cargo

08/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**POLO LOGISTICO AGRELO S.A. CONSTITUCIÓN:** Escritura Pública Numero Trescientos Cuarenta y Tres del 12 de Diciembre de 2025 . 1.-Valentino Jorge Garfunkel, 23 años de edad, Soltero , Argentino, Empresario, con Domicilio Real en Avenida del Libertador 3752, Piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 44.600.440, CUIT N° 23-44600440-9; Sergio Daniel Waissmann, 64 años de edad, Casado en primeras nupcias, Argentino, Empresario, con Domicilio Real en Olleros 2411, Piso 5º, oficina 501 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 14.809.203, CUIT N° 20-14809203-7; David Héctor Yabes, 86 años de edad, Casado en primeras nupcias, Argentino, Empresario, con Domicilio Real en French 3261 piso 4º Depto "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 4.295.285, CUIT N° 20-04295285-1 2.- DENOMINACIÓN: " POLO LOGISTICO AGRELO S.A. ". 3.- SEDE SOCIAL: Avenida L. Peltier numero 50, piso 2º, Departamento 24 de la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Gastronómica; b) Turismo y Hotelería; c) Inmobiliaria, d) Transporte, e) Mandataria, f) Comercial. 5.- DURACIÓN: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE(99) años. 6.- CAPITAL: Pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por TRESCIENTAS MIL [300.00] acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: VALENTINO JORGE GARFUNKEL, con domicilio especial en Avenida L Peltier Numero 50, piso 2º, departamento 24, Ciudad, provincia de Mendoza; Director Suplente: DAVID HECTOR YABES

con domicilio especial en Avenida L Peltier Numero 50, piso 2º, departamento 24, Ciudad, provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FIDEICOMISO D.D.** – 1) Contrato Constitutivo de Fideicomiso Ordinario de Administración de fecha 02/12/2025; 2) FIDUCIANTE: Señora DEBORAH ELIANA DIAZ VALVERDE, argentino con Documento Nacional de Identidad Número 34.355.737, CUIT 27-34355737-5, nacido en fecha 17 de marzo de 1989, con domicilio en calle Cerro León Negro 995 - Barrio Dalvian – 5º Sección Residencial Sur – Ciudad - Provincia de Mendoza; 3) FIDUCIARIO: DIVAMOR GROUP S.A.S., CUIT 30-71905854-6, con domicilio en calle Cerro León Negro 995 - Barrio Dalvian – 5º Sección Residencial Sur – Ciudad - Provincia de Mendoza; 4) BENEFICIARIO: Señora DEBORAH ELIANA DIAZ VALVERDE, argentino con Documento Nacional de Identidad Número 34.355.737, CUIT 27-34355737-5, nacido en fecha 17 de marzo de 1989, con domicilio en calle Cerro León Negro 995 - Barrio Dalvian – 5º Sección Residencial Sur – Ciudad - Provincia de Mendoza; 5) FIDEICOMISARIO: Señora DEBORAH ELIANA DIAZ VALVERDE, argentino con Documento Nacional de Identidad Número 34.355.737, CUIT 27-34355737-5, nacido en fecha 17 de marzo de 1989, con domicilio en calle Cerro León Negro 995 - Barrio Dalvian – 5º Sección Residencial Sur – Ciudad - Provincia de Mendoza; 6) Denominación: FIDEICOMISO D.D.; 7) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en Calle Paso de los Andes n° 1874 - Ciudad - Provincia de Mendoza, República Argentina; 8) Objeto del Fideicomiso: Administración de bienes, explotación e inversión de los activos fideicomitados; 9) Duración del Fideicomiso: 30 años; 10) Rendición de Cuentas: el Fiduciario deberá anualmente rendir cuentas de su función a la Beneficiaria. Dicha rendición se practicará el día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FIDEICOMISO JMDI GROUP** – 1) Contrato Constitutivo de Fideicomiso Ordinario de Administración de fecha 02/12/2025; 2) FIDUCIANTES: Señoras DEBORAH ELIANA DIAZ VALVERDE, argentina con Documento Nacional de Identidad Número 34.355.737, CUIT 27-34355737-5, nacido en fecha 17 de marzo de 1989, con domicilio en calle Cerro León Negro 995 - Barrio Dalvian – 5º Sección Residencial Sur – Ciudad - Provincia de Mendoza y MONICA ELISABETH VALVERDE, argentina con Documento Nacional de Identidad Número 16.114.221, CUIT 27-16114221-8, nacido en fecha 02 de septiembre de 1962, con domicilio en calle Cerro León Negro 995 - Barrio Dalvian – 5º Sección Residencial Sur – Ciudad - Provincia de Mendoza; 3) FIDUCIARIO: DIVAMOR GROUP S.A.S., CUIT 30-71905854-6, con domicilio en calle Cerro León Negro 995 - Barrio Dalvian – 5º Sección Residencial Sur – Ciudad - Provincia de Mendoza; 4) BENEFICIARIOS: Señoras DEBORAH ELIANA DIAZ VALVERDE, argentina con Documento Nacional de Identidad Número 34.355.737, CUIT 27-34355737-5, nacido en fecha 17 de marzo de 1989, con domicilio en calle Cerro León Negro 995 - Barrio Dalvian – 5º Sección Residencial Sur – Ciudad - Provincia de Mendoza y MONICA ELISABETH VALVERDE, argentina con Documento Nacional de Identidad Número 16.114.221, CUIT 27-16114221-8, nacido en fecha 02 de septiembre de 1962, con domicilio en calle Cerro León Negro 995 - Barrio Dalvian – 5º Sección Residencial Sur – Ciudad - Provincia de Mendoza; 5) FIDEICOMISARIO: Herederos Legitimarios de Beneficiarios; 6) Denominación: FIDEICOMISO JMDI GROUP; 7) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en Calle Paso de los Andes n° 1874 - Ciudad - Provincia de Mendoza, República Argentina; 8) Objeto del Fideicomiso: Administración de bienes, explotación e inversión de los activos fideicomitados; 9) Duración del Fideicomiso: 30 años; 10) Rendición de Cuentas: el Fiduciario deberá anualmente rendir cuentas de su función a la Beneficiaria. Dicha rendición se practicará el día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAGVE S.A.S.** Comuníquese la constitución de la sociedad por acciones simplificada MAGVE S.A.S., por instrumento privado de fecha 30 de diciembre de 2025, celebrada por Gustavo Alejandro Martínez, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1987, DNI N° 33.444.701, CUIL/CUIT N° 20-33444701-5, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Pasaje Guzzante 768, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. La sociedad se denomina MAGVE S.A.S., fija su sede social, legal y fiscal en Pasaje Guzzante 768, distrito Dorrego, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su constitución. El objeto social consiste en dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales —incluso recursos naturales— e inmateriales, así como a la prestación de servicios vinculados directa o indirectamente con actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; industrias manufactureras; actividades culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación, innovación y software; actividades comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; actividades inmobiliarias y constructoras, incluyendo adquisición, enajenación, administración, loteo, fraccionamiento, permuta, locación, leasing, fideicomisos inmobiliarios, desarrollo y ejecución de proyectos urbanísticos, comerciales, industriales y residenciales, obras civiles, infraestructura complementaria, construcción por cuenta propia o de terceros, dirección, supervisión y mantenimiento edilicio; actividades inversoras, financieras y fideicomisos; actividades petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; actividades de salud; y transporte privado. Asimismo, la sociedad podrá actuar como fiduciaria y administradora de emprendimientos inmobiliarios, prestar servicios de consultoría, y realizar exportación e importación de bienes y servicios, pudiendo celebrar contratos, realizar inversiones, tomar u otorgar créditos y efectuar operaciones financieras, con exclusión de aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que requieran concurso y/o ahorro público. El capital social es de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$669.600), representado por 669.600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una, con derecho a un voto por acción, capital que ha sido suscripto en su totalidad por el socio único Gustavo Alejandro Martínez. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditado mediante Certificado de Plazo Fijo del Banco Supervielle N° 34096483, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años desde la fecha de constitución de la sociedad. La administración y representación legal de la sociedad se encuentra a cargo de Gustavo Alejandro Martínez, DNI N° 33.444.701, en carácter de Administrador Titular, y de María Elizabeth Varisco Mansur, DNI N° 33.461.008, en carácter de Administradora Suplente, ambos con domicilio especial constituido en la sede social y con duración en sus cargos por plazo indeterminado. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización y fija como fecha de cierre de su ejercicio social el 30 de junio de cada año.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"LaborGroup Producciones Agrícolas S.A.S ."**: Conforme lo prescripto por de la Ley N°19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: ALDO URIEL REINOSO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.785.429, CUIT 20-27785429-6, nacido el 3 de diciembre de 1979, casado en primeras nupcias, profesión comerciante, domiciliado en Ruta 15, km 37, Barrio Gazzul, calle 25 de mayo, casa 7, Distrito Ugarteche, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza y LUCIANA GINESA REINOSO, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 45.877.010, CUIT 27-45877010-2, nacida el 22 de septiembre de 2004, quien manifiesta ser soltera, de profesión comerciante, domiciliado en B° Gassull, Ruta 15 km 36 ½, sin número, Distrito Ugarteche, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de

Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 29 de diciembre de 2025. 3) Denominación: LaborGroup Producciones Agrícolas .-4º) Domicilio Social: en Barrio Gassull, Ruta 15 km 36,5, sin número, Distrito Ugarteche, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y exclusiva, dentro del país, a: 1) AGROPECUARIA- VITIVINICOLA: Mediante la explotación de fundo rural para agricultura, forestación, ganadería o cualquier otra forma de explotación agrícola o ganadera, en campos propios o ajenos; planear, dirigir, cultivar y/o ejecutar plantaciones frutícolas, hortícolas y sus respectivas cosechas con fines de comercialización, aprovechamiento industrial u otros, en tierras propias, de terceros u obtenidas con carácter de concesiones estatales, nacionales, provinciales o municipales. Administrar estas plantaciones, sus cosechas y/o la elaboración de sus productos y subproductos. Planear, dirigir, administrar, rentar y prestar servicios técnicos sobre asesoramiento, contralor y/o realización de tareas técnicas en el manejo de la actividad agrícola. Cuando así corresponda por ley o reglamentación, el asesoramiento será prestado por profesionales matriculados.- Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento.- Y 2) TRANSPORTE TERRESTRE: Por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros dentro o fuera del país, explotación del transporte o flete, ya sea nacional o internacional, referido al transporte y /o traslado privado de personas, pasajeros y/o de objetos o productos, con unidades de propiedad de esta empresa o de terceros. Transporte privado de encomienda o correspondencia. Servicios privados contratados de pasajeros a distintos puntos del país o extranjero. B) SERVICIOS TURISMO: TRANSPORTE Y TURISMO RECEPTIVO Y EMISIVO: AGENTE DE VIAJE, Con categoría I- EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO (EVT): a) Conforme al artículo 1 de la Ley 18.829: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: El capital social se fija en PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) representado por DOS MIL (2.000) acciones de un valor nominal de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) cada una.- Suscribe e integra el total del capital Social de la siguiente forma: El socio ALDO URIEL REINOSO, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe DOS MIL (2.000) acciones ordinarias nominales y no endosables, de valor nominal PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) cada una, por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) y con derecho a 1 voto por acción.-El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial ante el Escribano José Rogelio Gantuz.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a socio ALDO URIEL REINOSO, y Administrador Suplente a LUCIANA GINESA REINOSO.- 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Administrador Titular.- 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**"FRANCESCA MODA & ESTILO S.A.S."** Comunicase constitución de una SAS: 1) ZUBIETA ANDREA

NOEMI argentina, D.N.I. 28.690.558, Domicilio ME C10 B° Sargento Cabral Las Heras Mendoza, nacida 25/10/1980, comerciante 2) Fecha Constitución: 05/11/2025. 3) Denominación Social: "FRANCESCA MODA & ESTILO S.A.S." 4) Domicilio Legal: en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza 5) Domicilio Sede Social: en Manzana E Casa 10 Barrio Sargento Cabral, EL Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: Compra, venta, distribución, representación y consignación, tanto al por mayor como al por menor, de calzado, bolsos, carteras, mochilas, artículos de marroquinería en general, sedería, artículos de bazar, accesorios de moda, indumentaria, ropa y artículos de blanco tales como acolchados, sábanas, mantas, toallas y productos textiles para el hogar; Prestación servicios Mantenimiento, costura, confección y reparación de indumentaria, calzados, blanco y productos textiles comercializados. Organización Eventos. exportación importación para compra en el extranjero de los servicios y productos que l sociedad comercialice. 7) Duración: de NOVENTA Y NUEVE (99) años desde la inscripción. 8) Capital Social: De \$3.000.000, representado por 100 acciones ordinarias. 9) Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) La socia ZUBIETA ANDREA NOEMI suscribe la cantidad de cien (100) acciones, representativas del cien por ciento (100%) del capital social e integra en este acto un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Por lo tanto, del total del capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante deposito en un plazo fijo. 10) La administración: Será ejercida por ZUBIETA ANDREA NOEMI, como Administrador Titular, y como Administrador Suplente la Sra. Brisa Camila Zoto, Argentina, soltera, DNI 43.486.647, comerciante, nacida el 09/12/2025. 11) La sociedad prescinde de la sindicatura. 12) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GOOD LINES S.A.S.:** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: VALLEJOS Facundo Emiliano, DNI 34.807.238, CUIT 20-34807238-3, argentino, nacido el 03/02/1990, soltero, comerciante, domiciliado en Agustín Álvarez 773, General Alvear, Provincia de Mendoza, y ZUÑIGA VINCENT Rubén Omar, DNI 38.415.182, CUIT 20-38415182-6, argentino, nacido el 09/09/1994, soltero, comerciante, domiciliado en Illescas 1485, Barrio Unimev, San Rafael, Provincia de Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: 31/07/2025; 3°) Denominación: GOOD LINES S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Illescas 1485, Barrio Unimev, San Rafael, Provincia de Mendoza 5°) Objeto social: (A) Turismo; (B) Explotación de agencia de viajes y turismo; (C) Servicio de acompañamiento terapéutico; (D) Constructora-inmobiliaria; (E) Organización de eventos; (F) Gastronomía; (H) Agropecuaria; (I) Franquicias; (J) inversora; (K) Mandatos; (L) Licitaciones. 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos ochocientos mil (\$800.000), representando por ocho mil (8.000) acciones ordinarias escriturales, de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: VALLEJOS Facundo Emiliano suscribe el 50% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de setecientos mil (4.000) acciones; y ZUÑIGA VINCENT Rubén Omar suscribe el 50% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de setecientos mil (4.000) acciones. Integración: el 100% del capital social en dinero efectivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: ZUÑIGA VINCENT Rubén Omar, DNI 38.415.182, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VALLEJOS Facundo Emiliano, DNI 34.807.238, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

S/Cargo

08-09/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**SODA CROCANTE S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/12/2025. 1.- Socios Nombre Andres Felipe Jacomy, Fecha de nacimiento 18/09/1992, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Publicista y diseñador, Calle Pueyrredon Número 157, Número de documento 36629441, CUIL 20-36629441-5. 2.- Denominación SODA CROCANTE SAS. 3.-Sede social Pueyrredón 157, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 644.400), representado por seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (644.400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Andres Felipe Jacomy, suscribe la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (644.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Andres Felipe Jacomy, Número de documento 36629441 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Carlos Daniel Jacomy, Número de documento 20066925 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0  
08/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**LOPIN S.A.S.** constitución de LOPIN S.A.S. Socio: Carlos Antonio PINTO PEDROSA, DNI 28.527.243, CUIT/CUIL 20-28527243-3, argentino, empresario, soltero, con domicilio en Sanchez 5239, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha 02/01/2026, con firma certificada por el Notario Público Emiliana Galafassi, titular del registro n° 412 de la Ciudad de Mendoza. Denominación: LOPIN S.A.S. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial, b) Servicios, c) Exportaciones e Importación, d) Inmobiliaria, e) Fiduciaria f) Licitaciones y g) Mandataria. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$ 700.000. Dirección, Administración y representación: 4 directores titulares y un director suplente. Administrador titular a: Carlos Antonio PINTO PEDROSA, en carácter de presidente, a Rosario Edith LO PRESTTI, Luciano Valentino PINTO, Bruno Rafael PINTO LO PRESTTI Administrador suplente a: Federico Nicolás BLOTTA. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: Sánchez 5239, Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**TORRE FUERTE CONSTRUCCIONES S.A.S.**-Constitución: Mediante Instrumento Privado de Fecha 30 de diciembre de 2025. 1.-La Socia: a) GLADYS EVA TIRADO, DNI N° 23.734.884, CUIT N° 27-23734884-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 14 de mayo de 1974, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Aconquija 218, Barrio Escorihuela, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Provincia de Mendoza. 2.-Denominación: "TORRE FUERTE CONSTRUCCIONES S.A.S.". 3.-Domicilio Social: calle Aconquija 218, Barrio Escorihuela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.-Objeto ... (a) Agropecuarias... (b) Comunicaciones... (c) Industrias... (d) Culturales y educativas... (e) Desarrollo de tecnologías... (f) Gastronómicas... (g) Inmobiliarias y constructoras... (h) Inversoras... (i) Petroleras... (j) Salud... (k) Transporte privado.

5.-Duración: Noventa y Nueve (99) años. 6.-Capital de \$ 1.200.000, representado por 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administración Social: Administrador titular: GLADYS EVA TIRADO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PAMELA MAGALI ORTEGA, con domicilio especial en la sede social todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio 30 de noviembre de cada año.

S/Cargo

08/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**RODEOPACK BOLSAS Y CAJAS S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 07/01/2026. 1.- Socios Nombre Eber Ezequiel Gallardo, Fecha de nacimiento 16/10/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle RUTO PCIAL 50 Número 4147, Número de documento 39843383, CUIL 20-39843383-2 Nombre Hugo Leandro Gallardo, Fecha de nacimiento 28/04/1992, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle RUTO PCIAL 50 Número 4147, Número de documento 36628946, CUIL 20-36628946-2. 2.- Denominación RODEOPACK BOLSAS Y CAJAS SAS. 3.-Sede social RUTA PROVINCIAL 50 4147, RODEO DEL MEDIO. Cod. Postal 5529. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000), representado por setecientos veinte mil (720.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Eber Ezequiel Gallardo, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Hugo Leandro Gallardo, suscribe la cantidad de trescientos sesenta mil (360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Eber Ezequiel Gallardo, Número de documento 39843383, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Hugo Leandro Gallardo, Número de documento 36628946 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

08/01/2026 (1 Pub.)

**“ASCEND AESTHETIC S.A.S”:** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Fecha del acto constitutivo: 06/01/2026; 2°) Socio: Franco Rosso, DNI n° 25.566.983, CUIT N° 20-25566983-4, de 47 años de edad, estado civil casado, argentino, de profesión médico, con domicilio en Güemes n° 510 de la ciudad y departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. 3°) Denominación: “ASCEND AESTHETIC S.A.S.”. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Sobremonte n° 515, de la ciudad y departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: a) La organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud y médico-asistenciales en todas sus especialidades y niveles prestacionales, para obras sociales, empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, y personas físicas o jurídicas; b) La prestación, organización y gerenciamiento de servicios quirúrgicos y estéticos, con o sin internación, de alta y baja complejidad; c) La organización, administración y gerenciamiento de servicios de medicina quirúrgica y demás actividades vinculadas a la asistencia

médica; d) La constitución, organización e interacción como prestador de servicios de salud en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales, pudiendo celebrar contratos de atención médico-asistencial directa, intermediación, administración, concesión y gerenciamiento, inclusive mediante mandatos, con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y de medicina prepaga, así como colaborar o cooperar mediante uniones transitorias de empresas (U.T.E.) y sistemas de contratación colectiva con instituciones públicas o privadas; e) La instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médico-quirúrgicas, centros de diagnóstico por imágenes, geriátricos y/o de reposo, incluyendo su administración y dirección técnica, así como la organización de cursos, congresos, conferencias, actividades de enseñanza, investigación científica y publicaciones vinculadas a las ciencias médicas, todo ello conforme a la normativa vigente. Las actividades comprendidas en el objeto social que requieran habilitación profesional serán desarrolladas exclusivamente por profesionales con título habilitante, conforme lo establezcan las leyes reguladoras de la materia, no limitando la responsabilidad profesional de dichos sujetos. A tal fin, la sociedad podrá contratar personal médico, paramédico, auxiliar y demás recursos humanos necesarios. Asimismo, para el cumplimiento de su objeto podrá comprar, vender, importar, exportar, consignar, representar, transportar, distribuir y locar equipos, insumos, instrumental, materiales, repuestos y accesorios médico-hospitalarios, adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. En consecuencia, podrá efectuar inversiones y aportes de capital en personas humanas o jurídicas, celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, tomar y otorgar créditos vinculados con su actividad, constituir y actuar como fiduciaria, así como realizar operaciones financieras necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, con expresa exclusión de aquellas actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, de las que requieran autorización especial o el concurso y/o ahorro público, y de toda otra actividad prohibida por la normativa vigente; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por CINCO MIL (5.000) acciones de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho de uno (1) voto por acción, según se resuelva al momento de su emisión. Suscripción: Franco Rosso, en su totalidad, integrando el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, mediante constatación notarial, comprometiéndose a integrar el 75% restante dentro del plazo de dos años contados desde el acto constitutivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: Franco Rosso, D.N.I. N° 25.566.983, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Vanessa Sala, D.N.I. N° 27.098.654, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo  
07-08/01/2026 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **ASOCIACION SANRAFAELINA DE BOCHAS** en cumplimiento de las disposiciones vigentes, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 26 de enero de 2026 a las 19.00 horas en primer convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Av. Urquiza 150, San Rafael, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31/12/2025. 3. Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **CLUB ATLETICO SAN LUIS** en cumplimiento de las disposiciones vigentes, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 24 de enero de 2025, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Urquiza 150 de la ciudad de San Rafael, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2. Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024 y 31/12/2025; 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

LA COMISION DIRECTIVA DE LA **ASOCIACION EMPLEADOS DE FARMACIA DE SAN RAFAEL, MENDOZA** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 2026, a las veintiuna horas en la sede social sito en calle Ortiz de Rosas 175, de San Rafael, Mendoza. En caso de fracasar la primer convocatoria, se realiza la segunda convocatoria para el día 23 de febrero de 2026, a las veintidós horas en la citada sede, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Presentación de Memoria y Balance del ejercicio 2025.-

S/Cargo  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **METRO S.A.C.I.A.** convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de enero de 2026 a las 10:00 hs en la sede social, sita en calle General Paz N° 454, de la ciudad de Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1-Elección de dos accionistas para suscribir el acta. 2-Modificación del Estatuto Social en sus artículos cuarto y octavo. 3-Autorización para realizar los trámites de aprobación ante la autoridad de contralor e inscripción registral.

S/Cargo  
08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

**METRO S.A.C.I.A.** El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de enero de 2026 a las 11:30 hs en la sede social, sita en calle General Paz N° 454, de la ciudad de Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1-Elección de dos accionistas para suscribir el acta. 2-Consideración de la documentación contable anual requerida por el Estatuto de la Sociedad y el art. 234, inciso 1º de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado al día 30 de abril de 2025. 3.-Destino de utilidades de los ejercicios. 4.-Aprobación de la gestión realizada por los Directores y Síndico durante el ejercicio considerado. 5.-Consideración de la renuncia presentada por los Directores Titulares y Suplentes. Aprobación de su gestión. 6-Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio. 7-Elección de Directores Titulares y suplentes. 8.-Elección de Síndico Titular y suplente por vencimiento de mandatos. 9.-Remuneración de Directores y Síndicos. 10-Causas por las que se realizó fuera de término la presente Asamblea Ordinaria de Accionistas.

S/Cargo  
08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual de la Seguridad privada Argentina** convoca a los señores Asociados a la Asamblea General extraordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 2026. En la sede de Dorrego sita en calle Adolfo calle 239 Dorrego Guaymallén Mendoza. para tratar el siguiente orden del día 1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2. Consideración y aprobación de la contratación de profesionales por parte de la Comisión Directiva 3. Tratamiento y aprobación de la creación de un "Fondo de Ayuda Solidaria". 4. Designación de un estudio jurídico para la representación de la mutual y los asociados como prestador de servicios legales.

S/Cargo  
08-09/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**Asociación Mutual de la Seguridad privada Argentina** el Consejo Directivo convoca a los señores Asociados a la Asamblea General extraordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 2026. En la sede de Dorrego sita en calle Adolfo calle 239 Dorrego Guaymallén Mendoza. para tratar el siguiente orden del día 1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2. Consideración y aprobación de la contratación de profesionales por parte de la Comisión Directiva 3. Tratamiento y aprobación de la creación de un "Fondo de Ayuda Solidaria" para cubrir los intereses de los asociados en diferentes actividades. 4. Designación de un estudio jurídico para la representación de la mutual y los asociados como prestador de servicios legales. 5 Creacion del departamento de inspaccion y recaudacion.

S/Cargo  
08-09/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**"Asociación Pastores Unidos de Maipú"**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Enero de 2026, a las 18:30 hs, en primera convocatoria y a las 19:30, en segunda convocatoria, en Sarmiento 1407, Luzuriaga, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

**Embotelladora de Los Andes S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 2026 a las 08.00 hs. en primera convocatoria y a las 09.00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Corredor del Oeste 7150 - Palmares Valley, Edificio Avatar, Oficina 10 A, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Tratamiento de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Anexos y Notas complementarias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 4)

Consideración de la Gestión del Directorio. 5) Consideración de la Gestión de la Sindicatura. 6) Asignación de Honorarios a Directores y Síndico. 7) Distribución de resultados. 8) Designación de personas autorizadas a tramitar e inscribir lo que en la pertinente asamblea se resuelva. La documentación respectiva se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social sita en Corredor del Oeste 7150 - Palmares Valley, Edificio Avatar, Oficina 10 A, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio donde se desarrollará la misma cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

S/Cargo

06-07-08-09-12/01/2026 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

EXPEDIENTE N° EX-2024-03043345-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE - CERUZZI WILD MIGUEL GUILLERMO - RANQUIL". A orden 02: RAUL EUGENIO IMAZIO, Documento Nacional de Identidad número 13.010.003, en representación de CERUZZI WILD, MIGUEL GUILLERMO, uruguayo, Documento Nacional de Identidad número 18.758.267, con domicilio legal en Jorge A. Calle 359, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintiséis de abril de 2024, siendo las diez horas diez minutos. A orden 31: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 61, Distrito Minero 07, Departamento Malargüe. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 1.925 has. 0.000,00 m<sup>2</sup>. Coordenadas Campo Inchauspe 69: Punto 1: x=5996795,00, y=2457136,00; Punto 2: x=5996795,00, y=2459886,00; Punto 3: x=5989795,00, y=2459886,00; Punto 4: x=5989795,00, y=2457136,00. Coordenadas POSGAR 2007: Punto 1: x=5996590,87, y=2457046,93; Punto 2: x=5996590,87, y=2459796,92; Punto 3: x=5989590,90, y=2459796,92; Punto 4: x=5989590,90, y=2457046,93. OBSERVACIONES: Se volcó en el Catastro Minero el pedido de Exploración del Expte. de referencia, el mismo no se superpone con ningún derecho minero según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son responsabilidad del titular de autos. A orden 38, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: SOTO JOSE AURELIO CUIT 20-18103363-1, SOTO TELESFORO CUIT 20-12483988-3, ROSTAGNO SERGIO ALFREDO MIGUEL CUIT 20-12342418-3, DEMARCHI LUIS ALEJANDRO MARCOS CUIT 20- 04429854-7, SANTALES CARLOS ALBERTO CUIT :20-04449773-6 A orden 41, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

08-21/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION. EX – 2025 – 09642644. Consorcio Barrio La Cascada. Declara pozo de uso recreativo a 22,00 m de profundidad con salida 2 pulgadas de diámetro sobre pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle Las Vírgenes al 2370, Las Paredes, San Rafael; Mendoza. NC 170303002700008700002. Distando a 45,00 m hacia el norte de pozo padrón número 17/2118. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición 10 días.

S/Cargo  
08-09/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

EXPEDIENTE N° EX-2024-03043345-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE - CERUZZI WILD MIGUEL GUILLERMO - RANQUIL". A orden 02: RAUL EUGENIO IMAZIO, Documento Nacional de Identidad número 13.010.003, en representación de CERUZZI WILD, MIGUEL GUILLERMO, uruguayo, Documento Nacional de Identidad número 18.758.267, con domicilio legal en Jorge A. Calle 359, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintiséis de abril de 2024, siendo las diez horas diez minutos. A orden 31: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 61, Distrito Minero 07, Departamento Malargüe. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 1.925 has. 0.000,00 m<sup>2</sup>. Coordenadas Campo Inchauspe 69: Punto 1: x=5996795,00, y=2457136,00; Punto 2: x=5996795,00, y=2459886,00; Punto 3: x=5989795,00, y=2459886,00; Punto 4: x=5989795,00, y=2457136,00. Coordenadas POSGAR 2007: Punto 1: x=5996590,87, y=2457046,93; Punto 2: x=5996590,87, y=2459796,92; Punto 3: x=5989590,90, y=2459796,92; Punto 4: x=5989590,90, y=2457046,93. OBSERVACIONES: Se volcó en el Catastro Minero el pedido de Exploración del Expte. de referencia, el mismo no se superpone con ningún derecho minero según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son responsabilidad del titular de autos. A orden 38, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: SOTO JOSE AURELIO CUIT 20-18103363-1, SOTO TELESFORO CUIT 20-12483988-3, ROSTAGNO SERGIO ALFREDO MIGUEL CUIT 20-12342418-3, DEMARCHI LUIS ALEJANDRO MARCOS CUIT 20- 04429854-7, SANTALES CARLOS ALBERTO CUIT :20-04449773-6 A orden 41, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.-

S/Cargo  
08-19/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

EXPTE. N.º N° EX-2025-02893569-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "LH 3b" LAS HERAS, CORRIENTE ARGENTINA SA". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Piso 3, oficina 5, Ciudad, Mendoza, en representación de CORRIENTE ARGENTINA S.A., CUIT 30-70494338-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Dieciséis de Abril de 2025, siendo las once horas doce minutos. A orden 27: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-14, Distrito Minero: 24 USPALLATA, Departamento: Las Heras. Temporada trabajo: nov-mar. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 5.621has5.981m<sup>2</sup>. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 – Faja 2: Punto 1: y=2430651.12, x=6391400.00; Punto 2: y=2434989.27, x=6391399.41; Punto 3: y=2434989.69, x=6382514.88; Punto 4: y=2434989.69, x=6379507.88; Punto 5: y=2429836.96, x=6379607.78. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 – FAJA 2: Punto 1: y=2430654.13, x=6391132.23; Punto 2: y=2434992.09, x=6391131.64; Punto 3: y=2434992.51, x=6382247.32; Punto 4: y=2434992.51, x=6379240.39; Punto 5: y=2429840.01, x=6379340.29. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en catastro minero el pedimento, el mismo no se superpone con otro pedimento. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de aguas permanentes y temporales, a tal efecto se deberá

contemplar las especificaciones determinadas por la Dir. De Irrigación e Hidráulica. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto croquis. A orden 12 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 30-68923554-5 A orden 16, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

08-09/01/2026 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2026-00072661 GDEMZA-DGIRR, EMBOTELLADORA DEL ATLÁNTICO S.A. perforará pozo en su propiedad ubicada en calle Cervantes N° 960, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Profundidad 320 m, diámetro 12", uso industrial. N.C. 05-02-06-0030-000005. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo

07-08/01/2026 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2026-00069177-GDEMZA-DGIRR, FINCA AGOSTINO HNOS. S.A. perforará pozo en su propiedad ubicada en Carril Barrancas S/N°, Barrancas, Maipú. Profundidad 180 m, diámetro 8", uso industria y recreación y turismo. N.C. 07-99-00-0100-390277. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo

07-08/01/2026 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2025-10507110-GDEMZA-DGIRR. SUBO CUYO S.A., perforará por Sustitución de Pozo 16/283, para Riego en su propiedad de Calle Muzaber s/n°, Eugenio Bustos, San Carlos. A 140 m en 12". N. C.: 16-99-00-0800-450390-0000-3. Reemplazo pozo 1.

S/Cargo

07-08/01/2026 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2025-10510839-GDEMZA-DGIRR. SUBO CUYO S.A., perforará por Sustitución de Pozo 16/390, para Riego en su propiedad de Calle Muzaber s/n°, Eugenio Bustos, San Carlos. A 140 m en 12". N. C.: 16-99-00-0800-450390-0000-3. Reemplazo pozo 4.

S/Cargo

07-08/01/2026 (2 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS AMIRA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261003

S/Cargo  
08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTORO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261004

S/Cargo  
08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261005

S/Cargo  
08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SEGUER MIGUEL ANGEL GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261006

S/Cargo  
08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido RAMIREZ, AMBROSIO BASILIO FF 03/02/2006, sepultado en pileta F8-C11-SR N° 101 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a pileta F8-C3-SC-N° 131 del mismo Cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
EX-2024-00833594-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG 30 DE DICIEMBRE DE 2025 VISTO: El estado actual de la presente Pieza Sumarial N° EX-2024-00833594- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG Y CONSIDERANDO: Que por intermedio de la Resolución 457/2024 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, se ordenó la Instrucción del formal sumario administrativo, contra el AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, y atento a que no se ha podido mantener comunicación telefónica con el encartado y teniendo en cuenta el domicilio del efectivo, es que la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE: Art. 1º Notificar por medio de cédula al AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, de la conducta endilgada en estos autos como también de las pruebas en su contra según lo dispuesto en el artículo 119º de la Ley, el cual textualmente dice: "Cumplido dicho término se citará al sumariado a prestar declaración indagatoria, la que será un medio de defensa y de prueba en todo cuanto declarar. La declaración deberá contener: 1.- Las circunstancias personales del imputado, su domicilio real y legal, cuando lo constituyere, su jerarquía y dependencia de revista. 2.- El hecho que se le atribuyere y las pruebas existentes. 3.- Notificación del derecho de abstenerse de declarar sin que ello signifique presunción de culpabilidad. 4.- La constancia del derecho de dictar por sí su declaración, de nombrar defensor en el sumario y de ser asistido por él". Para el caso de solución del conflicto se seguirá el siguiente procedimiento: "a) Conforme al Art. 5to del C.P.P., se elevará en 48 hs. en consulta el expediente al Directorio de la Inspección General de Seguridad, para conocimiento y Resolución del acuerdo. b) Si se dispusiera la Suspensión del Sumario a Prueba, se seguirá en lo pertinente las disposiciones referidas del C.P.P., c) Sumario Abreviado Inicial, se aplicarán las

disposiciones del Código Procesal Penal en lo pertinente al Juicio Abreviado Inicial (arts.359, 418 ,419 y 420 del C.P.P). d) En los casos de los arts. 26 al 30 del C.P.P, siempre se deberá consultar de manera verbal o actuada al Directorio de la Inspección General de Seguridad. Si fuera verbal se dejará constancia del resultado negativo o positivo con posterioridad a la misma. e) Cuando se trate de las situaciones indicadas en los incisos a), c) y d), también deberá ser suscripta en la solución a que se arribe, por el Presidente de la Junta de Disciplina. f) En los casos en los que la solución arribada sea la aplicación de sanción de suspensión, luego de firmado el acuerdo deberán remitirse las actuaciones a la Junta de Disciplina. g) Las normas contenidas en los incisos a), b), c) y el no serán de aplicación en aquellos casos en los que “prima facie” requieran la instrucción de sumario administrativo por corresponder las sanciones de cesantía y/o exoneración”. Art. 2º. (Declaración Indagatoria Administrativa). Que por haberlo dispuesto el Directorio de la Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 457/2024, su conducta en el presente Sumario Administrativo ha sido encuadrada como transgresión “prima facie” a los Art. 100ª inc. 1ero y 3ero, Art. 8º primera parte en función concordante con el Art. 43ºinc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Que los hechos y falta administrativa imputadas al AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, corresponden a que: habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial. Puntualmente el funcionario policial usufructuó licencia extraordinaria por situaciones particulares por el término de un año, la cual finalizó el 31/01/2024 y a la fecha no se presentó a prestar servicio, por lo que habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación de servicio de seguridad sin causa justificada. Que las pruebas en su contra son; todo lo incorporado en el expediente. Todo lo obrado en la presente causa queda a su disposición para vista y compulsas digitales mediante de usuario de GDE o con soporte digital (pen drive). Art. 3º. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. Art. 4º. Se le hace saber al endilgado que en éste acto queda notificado del contenido de la Resolución N° 474/2022 emitido por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad en el que crea la Oficina de Asesoramiento Técnico Jurídico para personal policial y penitenciario que se encuentre imputado en Sumario Administrativo, siendo el número telefónico al que puede acceder 261-5182550. Art. 5º. Darle a conocer al encartado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs. de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. Art. 6º. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. Art. 7º. Vencido los plazos estipulados en el Artículo 5º y 6º comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99 concordante con el art. 164 de la ley 9003 consistente en DIEZ DIAS HABLES, para que proponga las medidas que creyere oportuna para su defensa, el presente plazo se podrá ampliar hasta treinta (30) días a solicitud del sumariado, debiendo en todos los casos remitir la documentación de manera digital, (el escrito debe estar firmado al pie de puño y letra y escaneado o con firma electrónica) al usuario de GDE MALUQUE (MARIA ALEJANDRA LUQUE) o correo oficial maluque@mendoza.gov.ar. Art. 8º. Entréguese junto a la notificación copia de la Resolución N° 457/2024. Art. 9º. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. Art. 10º. Por secretaria Cumplímense las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. ALEJANDRA LUQUE INSTRUCTOR SUMARIANTE. DANIELA ORTIZ SECRETARIA DE ACTUACION.

S/Cargo

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido RAMIREZ, AMBROSIO BASILIO FF 03/02/2006, sepultado en pileta F8-C11-SR-Nº101 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a pileta F8-C3-SC-Nº131 del mismo cementerio De no mediar oposición.

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

Y VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2024-02084800- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ REYES TORRES, MIGUEL ÁNGEL, DNI 18.342.508 POR INFRACCIÓN AL ART. 100 INCISO 1°, EN FUNCIÓN DE LOS ART. 43 Y 8, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ART 99 DE LA LEY 6722/99 Y SUS MODIFICATORIAS.", que se instruye contra el SARGENTO AYUDANTE P.P. REYES TORRES, MIGUEL ÁNGEL, DNI 18.342.508, por infracción prima facie Art. 100 inciso 1°, en función de los Art. 43 y 8, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 99 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. CONSIDERANDO: Que, el día 5 de octubre de 2022, siendo la hora 09:10 aproximadamente, el Comisario Soria, Aldo David, junto al Subcrio PP. RUBIO William, el Of Principal PP. BECERRA Jesús, se constituyeron en el Hospital Esc. de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra a fin de cumplimentar una medida Judicial ordenada por la UNIDAD Fiscal Correccional, en el marco de los Autos N° P- 103.933/22 en Av. Privación ilegítima de la libertad, donde solicitan que personal del Hospital haga entrega en el acto de la epicrisis y/o historia clínica de la ciudadana REYES LUCERO Ángela Gisella, DNI. N° 42.083.707. Una vez en el Nosocomio fueron recibidos por la Directora del mismo la ciudadana Dra Sandra KASSIS BARCUDI, M.P. 6853, acompañaba de su personal de trabajo entre ellas la Doctora Daniela ZALAZA M.T. 11373, quien se encontraba de guardia el día anterior cuando ocurrieron los hechos, luego da cuenta que para fecha 22 de Septiembre de 2022, ingreso la Paciente REYES Ángela derivada del Hospital Carrillo con un diagnóstico de "SINDROME PSICOTICO" la que ingresa por orden judicial y no es posible que se le otorgue el alta voluntaria, por el diagnostico que presenta la misma. La familia de esta paciente tiene autorizado horarios de visita amplios, todos los días de 16:30 a 17:30. Continuando con el relato de la Doctora ZALAZA, manifiesta que el día 04 de Octubre, siendo la hora 16:40 aproximadamente se hacen presentes en la puerta del hospital dos móviles de preventores, junto al padre de la paciente, el señor Miguel REYES, efectivo policial retirado y actual jefe de preventores de Capital, este señor de forma agresiva comienza a discutir con el personal de seguridad del hospital con la finalidad de retirar y llevarse a su hija, la que se encuentra internada bajo tratamiento médico, el ciudadano Reyes se encontraba acompañado del señor Rolando CORTES en el móvil N° 81 de preventores, custodiado por el Auxiliar PP Bonada Luciano. En la parte interna del Hospital se encontraba la madre y hermana de Reyes Ángela, ya que habían ingresado en el horario de visitas. En ese momento comienza una discusión con personal médico y de seguridad del hospital, ante la negativa de que se lleven por la fuerza a la paciente REYES Ángela, el padre de la paciente salta por arriba del portón de ingreso al Hospital, el que se encontraba cerrado desde el interior, luego comienza a pegarles al personal de seguridad privada, siendo estos los señores Pedro Bustos, Exequiel RIVAS y Pablo Extrella, quedando los tres lesionados. Posteriormente entre la madre, hermana, padre, efectivos de preventores y en compañía del personal policial que cumplían servicio extraordinario con preventores se llevan por la fuerza a la paciente REYES Ángela cargándola a un auto particular dominio AD-542-ED. En ese momento se hace presente la Auxiliar PP. Daniela GIBBS solicitándoles que le hicieran entrega de la epicrisis de la paciente, con el fin de llevársela, a lo que el personal del Hospital se niega a lo solicitado por la señora GIBBS. Se deja constancia que el hospital cuenta con cámaras de seguridad que serán aportadas por cuenta separada a la Oficina Fiscal N° 13. Dando cumplimiento a lo requerido mediante oficio, la directora del hospital hace entrega de una copia certificada de la historia clínica de la paciente REYES Lucera, Ángela Gisela, la que consta de 41 fojas. Una vez en esta dependencia el Comisario Soria, le da conocimiento de la novedad a la Dra HENRIQUEZ Paola, Ayudante Fiscal en turno de la oficina Fiscal N° 13, quien dispone que se realice acta de procedimiento de lo realizado en la fecha. Que a orden N°2 obra Resolución N°212/24 donde se ordena el FORMAL SUMARIO ADMISTRATIVO. Que a orden N°3 obra avoque del Sr. Instructor Sumariante. Que a orden N°05 obra comunicación oficial dirigida a DGP y DCHyC, dando conocimiento de la existencia de sumario contra el imputado en marras. Que a orden N°08 obra decreto de asociación de pieza administrativa N° EX 2022- 07134540-GDEMZA-IGS#MEG. Que a orden N°09 obra informe por parte de la administración dando cuenta que, al momento de realizar la citación del efectivo investigado en su lugar laboral, el cual se entrevista a la ciudadana Rivero Veronica dando cuenta que el mismo se encuentra de parte de enfermo hace un año. Que a orden N°10 obra informe por parte de la administración dando cuenta que, al momento de realizar la citación del efectivo investigado en su domicilio declarado, el cual se entrevista a la ciudadano Diaz Emanuel dando

cuenta que el mismo reside en el lugar hace 3 años y desconoce a la persona por cual fue consultado. Que a orden N°11 obra decreto de la administración, donde se solicita la notificación por los medios que corresponda. Que a orden N°20 obra pedido de publicación en el boletín oficial para que la persona se presente a prestar declaración indagatoria. Que a orden N°21 obra publicado en el boletín oficial, los días 12/13/14 de Junio del 2024, la notificación de apertura de sumario, de citación a prestar declaración indagatoria como así también se lo notifica de lo estipulado en los Art. 119,120 de la ley 6722 y sus modificatorias. Que a orden N°24 obra constancia administrativa de fracaso de audiencia de declaración indagatoria. Que a orden N°29 obra pedido de la administración que previo se realice dictamen, se rectifique el quantum de la sanción solicitada conforme a los lineamientos establecidos en los artículos que se le imputan. Que a orden N° 34 se encuentra la conclusión del Sr. Instructor sumariante solicitando el VEINTE (20) DIAS DE SUSPENSION LABORAL SUJETO A EXONERACION.. Que a orden N°38 se encuentra el dictamen de alegatos. Que a orden N° 43 obra el decreto de para compartir el informe del sumariante, y poner en autos para alegar. Que a orden N°47 obra pedido de publicación en el boletín oficial para que la persona se presente a prestar alegatos en las presentes actuaciones. Que a orden N°48 obra publicado en el boletín oficial, los días 18/19/20 de Diciembre del 2024, la notificación la conclusión del Instructor sumariante, como así también se lo notifica de lo estipulado en los Art. 138 de la ley 6722 y sus modificatorias, otorgando el beneficio de presentar alegatos. Del análisis efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina comparte las conclusiones a la que arriba el Directorio de la Inspección General de Seguridad y el Instructor Sumariante; Que, de acuerdo a las probanzas obrantes, ha sido acreditado que el imputado actuó contrario a los preceptos y lineamientos que la ley establece para el personal policial, toda vez que quedó acreditado que el mismo, ingreso a la fuerza saltando el portón de ingreso del Hospital Carlos Pereyra, para llevarse a su hija la ciudadana Reyes Ángela, la que se encontraba en dicho nosocomio por orden judicial, golpeando al personal de seguridad privada del establecimiento, logrando su cometido. Es loable destacar que a lo largo de la investigación, el causante fue citado en los domicilios que declaro oportunamente, no pudiendo dar con el mismo, por lo que se solicitó su citación mediante boletín oficial a los fines de otorgarle su derecho a defensa en juicio, lo cual el sumariado no ejerció en ninguna etapa de esta investigación, no modificando la plataforma fáctica de los hechos. Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 30 inc. 1º) la ley 6721 y el art. 143 de la Ley 6722. LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar en el expediente N° EX-2024-02084800- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS C/ REYES TORRES, MIGUEL ÁNGEL, DNI 18.342.508 POR INFRACCIÓN AL ART. 100 INCISO 1º, EN FUNCIÓN DE LOS ART. 43 Y 8, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ART 99 DE LA LEY 6722/99 Y SUS MODIFICATORIAS." que se instruye contra la SARGENTO AYUDANTE P.P. REYES TORRES, MIGUEL ÁNGEL, DNI 18.342.508 la sanción de VEINTE (20) DIAS DE SUSPENSION SUJETO A EXONERACION al determinarse que con su accionar ha infringido el régimen disciplinario policial en su Art. 100 inciso 1º, en función de los Art. 43 y 8, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 99 en concordancia con en el Art. 103 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Artículo 2º: Por Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital de Seguridad N° I procédase a la NOTIFICACIÓN del causante con las formalidades correspondientes y atento lo dispuesto por el art. 150 y ss de la Ley 9003. Artículo 3º: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2025-04115370-GDEMZA-IPV, caratulado Bº BICENTENARIO Mna.:A Cs.:8. GODOY CRUZ S/ LEY DE REGULARIZACIÓN CASO B COD: 22300100008. Notificar a ROLDAN MONICA RENNE, DNI N°17640762, de domicilio real desconocido, adjudataria de la vivienda del Barrio BICENTENARIO, M /A, C/8,GODOY CRUZ, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida N.N. DE 31 SEMANAS DE GESTACION FF 22/06/2018, sepultada en Nicho SN-Nº427 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA A CREMATORIO dejando desocupada la sepultura. De no mediar oposición.

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

EX-2025-04476212-GDEMZA-IGS#MSEG CARATULADO "AV FALTA GENÉRICA SUBAYTE. CARRERAS WILFREDO ANTONIO DNI 29844451" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2025-04476212- -GDEMZA-IGS#MSEG. NOTIFICAR A: SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S. DNI 29844451, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 40 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCIÓN DE CESANTÍA, a Orden n° 48; DECRETO: MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2.025. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL ANGEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. De conformidad con las previsiones contenidas en artículo 154 de la Ley 9003, se le informa que los plazos establecidos legalmente se computarán a partir del día dos (2) de febrero de 2026, disponiendo de la facultad de renunciar expresamente a dicha suspensión de términos.-

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2025-002400/F1-GC, caratulado: "ACTA A7000000639 -BN. D0104 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 224 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - PM. 10102"; Notifica a CABRAL DE DAVILA MARGARITA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4124 de fecha 30 de Diciembre de 2025 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4124 EXPEDIENTE N°: 2025-002400/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Diciembre de 2025 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2025-002400/F1-GC, caratulado: ACTA A7000000639 -BN. D0104 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 224 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - PM. 10102; y CONSIDERANDO: Que, el día 13/08/2025, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 224 por una inspectora de la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 200,00 M2 ubicado en calle JUAN B. JUSTO N° 1801 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de CABRAL DE DAVILA MARGARITA, cuyo Padrón Municipal es el N° 10102; y, Que, mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial, se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle JUAN B. JUSTO N° 1801, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza y cierre del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32433, 32434 y 32435 con fecha de publicación en los días 12; 15 y 16 de Septiembre de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 20/10/2025 se labra el Acta de Infracción N° A7000000639 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32433, 32434 y 32435; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A7000000639, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32489,

32490 y 32491 con fecha de publicación en los días 04; 05 y 09 de Diciembre de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda al cierre de lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23º y 24º de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a CABRAL DE DAVILA MARGARITA, por la falta de cierre del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto N° 0947/17 Y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍQUESE UNA MULTA a CABRAL DE DAVILA MARGARITA; por un importe de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 67.410,00) por la infracción al Art. 23º y 24º cierre, por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 89º de la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a CABRAL DE DAVILA MARGARITA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 83º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.-

S/Cargo

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-09928303, caratulado" Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD: 20070602011. Notificar a JOFRE STELLA MARIS, DNI N° 28224970 y a MALDONADO MAURICIO JONATAN DNI N° 28844337, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del B° Solidaridad II Manz. F, Fr. B, Casa 11, del Departamento de Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMAYA EDUARDO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261001

S/Cargo

06-07-08-09-12/01/2026 (5 Pub.)

---

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-08440284, caratulado" Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD: 02341400009. Notificar a ARCE JUAN ALBERTO, DNI N° 8417791 y a VELAZQUEZ LUISA DNI N° 8417791, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del B° EL CARMEN (BERMEJO SIS.8, 9,10) Manz. N, Casa 9, del Departamento de GUAYMALLEN, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152,

160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-05248422, caratulado" Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD: 00980300100. Notificar a MARTINEZ EDUARDO FRANCISCO, DNI N°6799561 y a GALECHINO INES NORMA DNI N°10483025, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del B° LA GLORIA Manz. C, Casa 100, del Departamento de GODOY CRUZ, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de CABAZZA NELLY NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252384

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SAEZ SILVINA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252385

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CORBALAN GOMEZ, MIGUEL EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252386

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ EVELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252387

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ NOEMI DORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252388

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VICENTELA ARAYA KARINA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252389

S/Cargo

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LARA RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252390

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS RICARDO LAUREANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252391

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SCALZI MERCEDES EDELMIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252392

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO SEBASTIAN CELSO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252393

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VERGARA CARMEN SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252395

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ASIS ANA MARIA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252396

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252379.

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIRALDO CECILIA AIRLENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252380.

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ MANUELA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252381.

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MELIAN ELISEO ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252382.

S/Cargo  
05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Orlando Rodriguez Agrimensor mensurará 16 hs.2363.45 m2 S/T propiedad de COMSER SOCIEDAD ANONIMA, acceso a Calle Carlos Steindl s/n costado este por callejón a 245 m al sur del Arroyo Vizcacheras El Totoral Tunuyan. Expediente EX 2025-10542607-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 17 Hora: 10.00

S/Cargo  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Orlando Rodriguez Agrimensor mensurará 32 hs 2009.00 m2 S/T propiedad de COMSER SOCIEDAD ANONIMA, Calle Carlos Steindl s/n costado este, entre Arroyos Vizcacheras y Torrecillas El Totoral Tunuyan. Expediente EX 2025-10542413-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 17 Hora: 10.00

S/Cargo  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Marilen Da Prá, Ingemiera Agrimensora, mensurará 5 hectáreas, aproximadamente, propiedad de JUAN DONATI, LUCIA DONATI, TERESA DONATI y PEDRO DONATI, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por MAURICIO ALEJANDRO MARTIN, ubicada en costado Sur de calle Lencinas, a 610 m al Este de calle Vignoni, Vista Flores, Tunuyan. Limites: Norte, calle Lencinas; Sur, Vivero La Angelica S.A.; Este, Gerardo Fischer y al Oeste, Fernando Luis Fiorio y Brenda Luciana Fiorio. Expediente EX-2026-00087353 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero: 17 Hora: 16.-

S/Cargo  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 606,75 m2 Propiedad de BARRIENTOS, ANTONIO y REVELLO, JULIA GLADYS, Fray Luis Beltrán N°340, El Nihuil, San Rafael. Expte.: EE-84205-2025, Enero: 17 Hora 16

S/Cargo  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero agrimensor Mariano Barbero mensurará 773.56m2 propiedad de Amado Alfaro, ubicada en intersección de Carril Nacional y Bernardo Quiroga, por esta 81m al Oeste, costado Sur, se encuentra el frente del Callejon comunero de la propiedad, Villa, San Carlos, expresamente se cita a los condóminos del C.C.I.F. Enero 17, Hora.13.00. EX-2025-10190485-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 6623.79m2 aprox. (título I) y 2087.18m2 aprox. (título

II) ambas propiedades de CANDE GROUP SAS ubicadas en calle Severo del Castillo N° 6823 y sobre Callejón comunero de ind. Forzosa con salida a calle Severo del Castillo N°6881 respectivamente. Dto. Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Enero 17. Hora: 08:00. EX-2026-00089133-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Agrimensor Mario Giner, mensurará 477.96m2, propiedad de DE DOMINICIS NICOLAS FRANCISCO, ubicada en calle 12 de Octubre n°1111, San Jose, Guaymallén. Enero 19. Hora: 16:00. EX-2025-10158724- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Jesús Miranda Agrimensor mensurará 209,50 m2 aproximadamente, propietario JOSE ALBERTO BUCCA. Ubicada en calle Pedro J. Godoy N°1331 esquina 1° de Mayo S/N°, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Enero 17. Hora: 12:00. EX-2025-10393311-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará propiedad 4101,70m2 Propietario BANCO SUPERVIELLE S.A. Ubicadas Roca s/n°, Costado sur, a 30.83 al este de calle de Servicio, Punto de encuentro Boulogne Sur Mer y calle Roca, Cieneguita, Las Heras Enero 17. hora 8, EX-2026-00124890-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor JORGE LABARBA, mensurará 815,71 m2 (aproximadamente), propietario ANTONIO DUMIT y VICTOR DUMIT, pretendida por SEBASTIAN BERGAS, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Carril Nacional Antigo costado Sur a 433 metros al Oeste de Calle Zanetti, Fray Luis Beltrán, Maipú, Enero 14, hora 11. Expediente EX2025-10543896-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Carril Nacional Antigo. Sur: Antigo Carril Barriales. Este: Marizol Amador Torrez, Pascual Amador Torrez y Ana María Impa. Oeste: Los Propietarios

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará Título I: 27 ha. 8.428,59 m2, propietario ZARLENGA Y ASOCIADOS S. A. Título II: 40 ha. 4.002,00 m2, propietario JUAN PABLO GRASSI. Título III: 250 ha. 5.079,85 m2, propietario ANA MARIA MOLINA ORTIZ. Título IV: 105 ha. 2.792,05 m2, propietario JUAN SANTIAGO COMEGLIO y OLGA EDITH BARROSO de COMEGLIO, (aproximadamente), pretendida por DANIEL HERNAN CACERES, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Prolongación Calle Florida y Ruta Provincial N° 153 costado Oeste a 400 metros al Sur del Río Tunuyán, Ferrocarril General San Martín de por medio, Las Catitas, Santa Rosa, Enero 15, hora 19. Expediente EX2025-10490828-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Río Tunuyan. Sur: Prolongación Calle Florida, Juan Santiago Comeglio y Olga Edith Barros de Comeglio. Este: Ferrocarril General San Martín. Oeste: Zarlenga y Asociados S. A.

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará 3578 ha 1039.69 m2 aproximadamente; 3378 ha 1039.69 m2. propiedad (A) de CAYETANO IMPELLIZZIERI y VIÑEDOS y BODEGAS COLOMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 60 ha propiedad (B) de GREGORIO VALLEDOR; 20 ha propiedad (C) de ANTONIO LANDA ; 10 ha propiedad (D) de INOCENCIO LEVA; 10 ha propiedad (E) de CATALINA MARIA ROCHON y LEGER y 100 ha propiedad (F) de HILARIO GIMENEZ pretendida por MIGUEL DARIO PEREZ; para obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias; ubicada por calle Jorge Stern 18 km al sur de ruta provincial n° 50 desde allí por Picada Los Puesteros 11km al este (costado norte) Colonia San rafael, La Dormida, Santa Rosa.- Limites: Norte , Sur , Este y Oeste: CAYETANO IMPELLIZZIERI y VIÑEDOS y BODEGAS COLOMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Lugar de reunión calle Jorge Stern 18km al sur de Ruta Provincial n° 50 (Entrada Escuela 8-704 Andrés Rodríguez); EX-2026-00010758- -GDEMZA-DGCAT\_ATM, Enero 14 ; 9:30 hs

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 7289.94m2 aproximadamente. Propiedad de Hilda Ramona Esther Ferreyra. Pretendida por Eufemio Lorca, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en interseccion de Calle Maestra Rene y Garrido Estrella, por esta 30m al Sur, costado Este, Pareditas, San Carlos. Limites: Norte: Antonio, Margarita Ines, Claudia Beatriz y Rosa Cavallaro. Sur: Clemente Pacheco. Este: Clemente Pacheco. Oeste: Calle Garrido Estrella. Enero 14, Hora 8:30. EX-2026-00061421- GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará 1.815 m2, aproximadamente de RIVAS CARLOS Y SANTA ELENA S.C.A ubicada en calle comandante Salas N°828 Ciudad, San Rafael. Expediente: EX-2026-00019914-GDEMZA-DGCAT\_ATM. ENERO: 14 HORA: 09

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará para Título Supletorio, Ley 14159 dec 5756/58 y modificatorias, aproximadamente 200 m2. Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS DEL PERSONAL COMUNAL DE LA CAPITAL LIMITADA. Pretendiente: Pablo Daniel Garcia Ubicación: calle Toribio Barrionuevo 3504 B° Municipal Luzuriaga, Maipu Mendoza, LIMITES: Norte Elsa Alicia Paci; Sur: Mabel Lourdes Rinaldi, Este: calle Toribio Barrionuevo y Oeste: Pablo Daniel Garcia y otro. Enero: 14 hora 14:10 Expediente N° EX-2025-09673856-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Claudio Freyjo mensurará 32.43 m2 aproximadamente parte Mayor Extensión para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria. Propietario JUAN CARLOS ALBERTO LABAT Pretendiente PATRICIA MARIA de LOURDES CARRIZO Ubicación calle Bandera Monteavaro 4618 Barrio Villa Victoria El Algarrobal Las Heras Límites; Norte, Miguel Alberto Romero; Sur, calle Monteavaro; Este Juan Carlos Alberto Labat; Oeste, Patricia María de Lourdes Carrizo. Expediente N° EX-2025-10476146-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero: 15 Hora: 10:00

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Vignoni Didier Iván mensurará aproximadamente 138,59 m2, propiedad de REIG GARCIA JOSÉ EDUARDO, ubicados en calle Vicente Zapata N° 222, 3a Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Enero 14, 2026, hora 14:30. EX-2025-10408045-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 172.05 m2, propietario LEONARDO SEVERO LOPEZ, ubicada calle Yatay 3485, Villa Nueva, Guaymallen. EX-2025-10441799-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 14, hora 17:30.

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Arnaldo Gomez, mensurará aproximadamente 1000 m2, parte Mayor Extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario LELIO de GOLDNER IRMA NELIDA, pretende MARIA BELEN LEGUIZAMON. Ubicada Martínez s/n°, costado Este, 410 m sur Ruta Provincial N° 50, Alto Verde, San Martín. Límites: Norte, Sur, Este, La Propietaria y Oeste, Calle Martínez. Enero 14, hora 18.00. EX-2026-00044434-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Analdo Sabino Gómez, mensurará aproximadamente 7.8 ha., obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: ALBERTO PEDRO, ALFREDO ELISEO, OTILDA CLARA, ERCOLINA SIXTA y EUGENIO DEMALDE VIANI, ALBERTO PEDRO DEMALDE, ALFREDO ELISEO DEMALDE, EUGENIO SEGUNDO DEMALDE y ERCOLINA SIXTA DEMALDE, OTILDA CLARA DEMALDE de FORNASIN y CARMEN DOMINGUEZ Vda. de DEMALDE, pretende SALINAS MARTINEZ OSCAR ARNOLDO. Ubicada: Molino Viejo s/n°, costado Este 850 m sur Ruta 30, Ciudad, Junín. Límites: Norte, Elvira Ada Lara, María Alejandra Demalde, Demalde Armando Adolfo, Juan Carlos, Jorge Luis, María Laura y Carina Deolinda García: Este, Aida Esher Poroyan; Sur, María Rosa Demalde, Carlos Anibal Buran; Oeste, Calle Molino Viejo y Carlos Aníbal Buran. Enero 14, hora 11:00. EX-2025-10305374-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 249 m2 aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario: DANILO PELLEGRIN, pretendida por MARIA ESTEFANIA CHALES, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificaciones Ubicación José María Gutiérrez 4072, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Roberto González Sur: Calle José María Gutiérrez Este: María margarita Cruseño, Oeste: Analía Julia García. Expediente: EX-2026-00044537-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 14, Hora 10:00.

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Facundo Funes mensurará 436.36 m2 aprox. de FERNANDO JORGE MILLET ubicado en calle Calle Mariano Moreno N°534, Las Tortugas, Godoy Cruz. EX-2026-00071803- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero: 14 hora:15:00

S/Cargo  
07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 13 ha 6.557,87 m<sup>2</sup> de ESTHER TERESA MOLINA QUIROGA en R.P. N° 40 S/N°, a 30 m al sur del colector aluvional Los Indios, costado Este, Eugenio Bustos, San Carlos. Enero: 15 Hora: 12.30. Expediente: EX-2026-00051640- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Alejandro Garcia, agrimensor, mensurará 127.63 m<sup>2</sup>, propiedad ANTONIO NAVARRO, O'brien 1247, San Jose, Guaymallen. Enero 14. Hora: 09:00. EX-2026-00044946-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 1.785 hectáreas (parte Mayor Extensión), propiedad: Título 1 (Norte): EMILIO RODOLFO GALEANO y OMAR EDUARDO BUCASTA 5 hectáreas aproximadamente; Título 2 (Oeste): TERESA MORAN DE ARNULPHI 1.539 hectáreas aproximadamente; Título 3 (Sur): FENSA Sociedad Anónima 241 hectáreas aproximadamente; pretendida por MARIO ENRIQUE MOLINA, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias; Puesto San Agustín, Calle Talavera Sin Número, desde Puesto El Tapón, entrando 10,5 kilómetros al sur ; San Miguel ; Lavalle; Punto de encuentro: Carril Chimba y Calle Talavera esquina Sur-Este El Central, San Martín. Límites: Norte: Emilio Rodolfo Galeano y Omar Eduardo Bucasta; Sur: Fensa Sociedad Anónima; Este: María Adelina Arnulphi de Molina y Antonio Arnulphi; Oeste: Teresa Morán de Arnulphi. Enero 15. Hora: 10:00. EE-88.326-2025.

S/Cargo

07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Oscar Mazzotta Ingeniero agrimensor mensurará aproximadamente 209,42m<sup>2</sup> parte de mayor extensión gestión título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58 y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MI CASA LIMITADA, pretendida por PABLO MANUEL PEREZ. Límites: Norte: calle 5, Sur: Nancy de Lourdes Zanette y otro, Este: Jose N. Farias, Oeste: calle Victoria; ubicada calle Victoria 3435 esquina calle 5 S/N lote 1 Mz. F, Barrio mi casa Bermejo, Guaymallen. Enero 14. Hora: 16:00. EX-2025-10541995-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner mensurará aproximadamente 190m<sup>2</sup> para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias. Propiedad de CABRERA BERNARDINO y FERNANDEZ FELIPE AMADEO, pretendida por SILVIA BEATRIZ MORA y GUSTAVO ALEJANDRO VERA. Ubicada en calle José Hernandez 41, Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte: Ralo, Roberto Alejandro; Ralo, Juan Carlos; Ralo, Bibiana Margarita. Sur: Carmona de Vera, Tomasa Aurora. Este: Lavalle Acceso Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada. Oeste: calle José Hernández. Enero 16. Hora: 15:30. EX-2025-10528252-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

07-08-09/01/2026 (3 Pub.)

---

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mensurará 1.921,70m<sup>2</sup>, Diego Federico GONZALEZ, en Calle Los Olivos S/N°, a 40.10m al sur de calle Pueyrredón, costado este y esquina Callejón Comunero Indivisión Forzosa (Soledad), Chacras De Coria, Lujan De Cuyo. Se cita a los condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Expte. EX-2025-10490316- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Enero: 13 Hora..10.....

S/Cargo

---

---

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mediará 300.00 m<sup>2</sup>, JUAN HERMINIO AGUILERA, Obreros Ferroviarios N° 786, Palmira, San Martín. Expte. EX-2025-10462565-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero: 13 Hora. 17:00

S/Cargo

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

PABLO M. EGEA, Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 603.44 m<sup>2</sup>; propiedad de Título I: ALBERTO ANTONIO MONTALDI (1/3), ALBERTO CARLOS MONTALDI (2/3) y Título II: ALBERTO CARLOS MONTALDI (100%) ubicada en Calle San Isidro n° 415, esquina (NW) y Calle Vicuña Prado s/n°, Ciudad, Rivadavia. EX-2025-10468949-GDEMZA-DGCAT\_ATM - Enero 13 las 12:00 hs

S/Cargo

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 279,24 m<sup>2</sup> de FACUNDO EMILIANO RODRIGUEZ en PCIF con salida a Bandera de Los Andes N° 6337, B° Viejo Olivar, Fracción 16, a 42 m de bandera de los andes costado oeste, Capilla del Rosario, Guaymallén. Expediente: EX-2025-10090462-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 13 hora 14.10. Se cita a los condóminos del PCIF

S/Cargo

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martín García mediará 435 m<sup>2</sup> propietario IBARRA ALFONSO, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende: Duran Marcos Facundo. Límites: norte Galdeano Jose, Andrea y Soledad, sur calle 4 División, este calle Francisco Amigorena, oeste Ibarra Isidro; Ubicación: calle 4 División este N° 397 esq. Amigorena, Ciudad, Malargüe, EX-2025-10545796-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Enero: 13 Hora: 10

S/Cargo

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ing. Agrimensor, mediará para título supletorio Ley 14159 y modificatorias 36 ha 0.000 m<sup>2</sup> de TELESFORA LUCERO DE QUIROGA, MARCOS, QUIROGA, PABLO QUIROGA, RAFAEL QUIROGA, FLORENTINO QUIROGA, ANTONIO QUIROGA, HAYDEE QUIROGA, MANUEL QUIROGA, AMELIA QUIROGA, EMILIO QUIROGA, CLARA QUIROGA, SALVADOR QUIROGA, ARGENTINO QUIROGA Y ARGENTINO QUIROGA (TÍTULO I) Y 4HA 0.000M<sup>2</sup> DE JUAN BAUTISTA TABOADA (Título II), ambos pretendidos por CANMOR SOCIEDAD ANONIMA. Ubicada en Calle 3 y Los Medanos esquina suroeste, Las Malvinas, San Rafael. Límites: Norte: Calle 3; Sur: Julio Cesar Rodriguez y Calle 4; Este: Calle Los Medanos, Julio Cesar Rodriguez y Cristian Fabian Rodriguez; Oeste: Severa Lucia Ojeda, Hector Ibarra e Irma Edith Benavidez, Cristina Noemi Pereyra y Juan Jose Mansilla, Hugo Alberto Singuri y Mauro Ezequiel Singuri, Cecilia Maria Metral, Aldo Rufo Metral y Lilian Maria Nieves Metral. Expte: EX-2025-10351305-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 14 hora 12.30.

S/Cargo

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner mediará 580m<sup>2</sup> propiedad de MARIA ANA GONZALEZ, ubicada en calle Dr. Moreno 3289, Panquehua, Las Heras. Enero 13. Hora: 16:00. EX-2025-10342399-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

---

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará 862,33m<sup>2</sup>, aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Artículo 1899 y 236 del Código Civil y Comercial de la Nación. Pretendiente: JOSÉ ANTONIO PELEGRINA LÓPEZ, Ruta Provincial 50 S/N°, esquina Angel Rodríguez S/N°, General Ortega, Maipú. Límites: Norte: calle Angel Rodríguez en 35,17m; Sur: Armando Velásquez Ibarra en 38m; Este: Ruta Provincial 50 en 19,97m; Oeste: Ana María Leiva en 22,80m. Enero 13. Hora: 10:00. EX-2025-10435326- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 10.825,78 m<sup>2</sup>, propiedad PABLO RUBÉN NAVARRO; Calle Tropero Sosa 3.659; Coquimbito; Maipú. Enero 13. Hora: 10:00. EX-2025-10542287-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

06-07-08/01/2026 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

Ley 11.867 Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. La Sra. Perez María Cecilia, DNI 41.752.086, con domicilio en calle Saturnino Torres N° 235, (5613) Malargüe (Mza.), ANUNCIA transferencia de Fondo de Comercio, a favor de la Srta. Perez Maria Fernanda, DNI N° 45.718.540 (5613), Malargüe (Mza.), destinado al rubro de QUINIOLA OFICIAL N° 412, ubicado en Av. San Martín N° 709 (5613) Malargüe (Mza). Para reclamo de Ley se fija Av. San Martín N° 709 (5600) Malargüe, Mza.-

S/Cargo

08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

**FERRETERÍA LEMOS** Ley 11.864 En cumplimiento con el art. 2 de la ley 11.867, NORA BEATRIZ ALIAS, DNI N° 11.580.129, MARIA JULIETA MARGUERETTAZ, DNI N° 34.068.364 Y FEDERICO LUCIANO MARGUERETTAZ, DNI N° 32.019.798, todos con domicilio en calle Rioja N° 2.241, Cuarta Sección, Ciudad de la Provincia de Mendoza; Anuncian la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de PATRICIA MÓNICA PINEDA, D.N.I. N° 13.998.163 y ROBERTINO RICCHIARDI PINEDA, DNI N° 31.284.635, ambos con domicilio en calle San Martín Sur N° 150, Piso 5, Departamento B, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro FERRETERÍA, conocido como "FERRETERÍA LEMOS", ubicada en calle Avenida Colón N° 518, Local PB, Ciudad, Mendoza. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley al domicilio de calle Avenida España N° 1.248, Piso 4, oficina 50, Ciudad de Mendoza, horario de 9 a 13 hs

Boleto N°: ATM\_9510996 Importe: \$ 12150

05-06-07-08-09/01/2026 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**La Asociación Civil, FASTA (Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino)**, con domicilio legal en calle Soler 5942 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número de Resolución 1.479 de fecha 30 de abril del año 1.976, hace saber que por acta de reunión de Comisión Directiva N° 585 de fecha 21 de mayo de 2021, se resolvió por unanimidad autorizar la apertura de una filial en la Provincia de Mendoza, con domicilio en calle Pueyrredón 98 de

Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, designándose como representante legal de dicha filial a la Dra. Laura Alicia Giunta], DNI N° 27519278. Dicha decisión obedece a la necesidad de la Asociación de tramitar préstamos otorgados por organismos oficiales de la provincia de Mendoza. La mencionada filial dependerá jerárquica, administrativa y económicamente de la sede central, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social. Mendoza, 10 de julio de 2025. Dra. Laura Giunta, por la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino.

Boleto N°: ATM\_9080927 Importe: \$ 8100  
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

**TERRUÑOS DE NOBLEZA S.A.** Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 12/12/2025 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Se designó como Presidente y único director titular al Sr. Luis Enrique Maggini, DNI N°17.544.950 y como Director Suplente al Sr. Sergio Fabián Maggini DNI N°20.465.600. Los nombrados ejercerán sus funciones por un nuevo período estatutario a vencer con la aprobación del ejercicio que finaliza el 31/12/2028.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**DEL CARMEN S.A.:** a efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, se ha procedido a la reorganización del directorio, quedando conformado: Director Titular y Presidente: Daniel Terzi, Director Suplente: Fernando Terzi. Duración del mandato: 3 ejercicios económicos.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Televantas Argentina S.A.** - Conforme al artículo 10 inciso b) de la Ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025, en el punto segundo del orden del día, se aceptó la renuncia del presidente, Juan Cruz Guevara Alvea, argentino, con DNI N° 27.090.750. Acto seguido se resolvió por unanimidad elegir nuevas autoridades, resultando designados para la composición del directorio, como director titular y presidente, el Sr. Emmanuel Oscar Anzorena, argentino, con DNI 31.902.205, CUIT 20-31902205-9, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, nacido el 15 de diciembre de 1985, de 40 años de edad, con domicilio en Coronel Dorrego 1150, barrio San Eduardo, Luzuriaga, Maipú y designar como director suplente al Sr. Pedro Matías Ramonda, argentino, con DNI N° 31.716.064, CUIT 20-31716064-0, de estado civil casado en primeras nupcias, de Profesión Técnico en Marketing, nacido el 01 de agosto de 1985, de 38 años de edad, con domicilio en Necochea 575, piso 1, dpto. A, de Capital, provincia de Mendoza, por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el día 29/12/2028. Por último, en el punto tercero del orden del día, se resolvió por unanimidad, cambiar el domicilio de la sede social, quedando la nueva sede, sita en Av. Emilio Civit 484, piso 2º, oficina 1, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **Unión A.F. Mendoza Salud S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 17 de Mayo de 2024 se resolvió por unanimidad la aprobación del Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y demás anexos del ejercicio social cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Además, también se resolvió remunerar al Presidente de la sociedad por la labor desarrollada durante el ejercicio económico mencionado.-

---

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRANSERRANOS S.A.S.** informa que por acta de reunión de socios de fecha 09/11/2025 se aprobó por unanimidad la transferencia del establecimiento comercial-sucursal de la firma ubicada en calle Catamarca N°148, Planta Baja, Ciudad, Mendoza a favor de FLOTON S.A.S.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"FLOTOM SAS" FE DE ERRATAS TRANSERRANOS S.A.S.** Informa que por error involuntario en edicto publicado con fecha 06/01/2026 se consignó "FLOTOM SAS" siendo la razón social correcta "FLOTOM SAS", quedando salvado el error mediante la presente fe de erratas.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**EQUIPOS Y SERVICIOS MASA GROUP S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de noviembre de 2025, se designó nuevo Directorio por el término de tres ejercicios económico el que ha quedado compuesto de la siguiente forma: Presidente DAMIAN MAURICIO MARABINI DNI 29.664.445; Director Suplente DANIELA YANINA DRIS DNI 28.728.934.-

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MDA CONSULTORA S.A** a efectos de la inscripción de su nuevo Directorio informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 43 y Acta de Directorio N° 54, ambas de fecha 28 de junio de 2025, se procedió al cambio de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente del Directorio: Antonio Durany, con D.N.I. N° 17.375.277; Director Titular y Vicepresidente: Mariano Durany, con D.N.I. N° 21.807.115; Director Suplente: María Durany, con D.N.I. N° 36.356.282. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **Unión A.F. Mendoza Salud S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 23 de Mayo de 2022 se resolvió por unanimidad la aprobación de los Inventarios, el Balance General, el Estado de Resultados y demás anexos de los ejercicios sociales cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y dos mil veintiuno. Además, también se resolvió remunerar al Presidente de la sociedad por la labor desarrollada durante ambos ejercicios económicos mencionados, y el incremento de la reserva legal de la sociedad.-

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **Unión A.F. Mendoza Salud S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 29 de Junio de 2023 se resolvió por unanimidad la aprobación del Inventario, el

---

Balance General, el Estado de Resultados y demás anexos del ejercicio social cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Además, también se resolvió remunerar al Presidente de la sociedad por la labor desarrollada durante el ejercicio económico mencionado, y el incremento de la reserva legal de la sociedad. Por último se renovó el Directorio de la firma, designando como Presidente al Sr. Francisco Luis Kappes, y como Director Suplente al Sr. Bruno Jorge Discepolo.-

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **Unión A.F. Mendoza Salud S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 09 de Mayo de 2025 se resolvió por unanimidad la aprobación del Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y demás anexos del ejercicio social cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Además, también se resolvió remunerar al Presidente de la sociedad por la labor desarrollada durante el ejercicio económico mencionado. Se aprobó la renuncia presentada por el Sr. Francisco Kappes a la Presidencia de la Sociedad. Por último se renovó el Directorio de la firma, designando como Presidente al Sr. Matías Felipe Occhipinti, y como Director Suplente al Sr. Bruno Jorge Discepolo.-

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**BIOILS ARGENTINA S.A.** ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 16/10/2024. Comunica designación de Administradores. Director Titular (Presidente): Silvana Barba, DNI N° 34.747.780, domicilio especial: Videla Castillo 2165, Barrio Las Morenas, Manzana "C", Casa "4", Maipú, Mendoza. Director Suplente: Ricardo Hernán Castañeda, DNI N° 25.895.342, domicilio especial Belgrano 1993, Lote 22, Parque Industrial Maipú, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. El Directorio.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**PISINATTI e HIJOS SA** Comunica que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21/06/2025 se decidió aumentar el Capital Social hasta la suma de \$ 140.672.640 (Pesos: \_Ciento cuarenta millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta) mediante la capitalización del saldo de la cuenta Aportes Irrevocables a Capitalizar por un total de \$ 15.548.341 (Pesos: Quince millones quincecientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno) y de la cuenta Ajuste del Capital por un total de \$ 125.007.699 (Pesos: Ciento veinticinco millones siete mil seiscientos noventa y nueve), por lo que se resuelve modificar el artículo cuarto del capital social, el que quedara redactado de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA(\$ 140.672.640,00), representado por Ciento cuarenta millones, seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta (140.672.640) acciones de un valor nominal de UN PESO (\$1,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903, y serán firmadas por el Presidente, y un miembro del Directorio titular o suplente. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**BROISSON S.A.** Art. 10. Ley 19.550 (t.o.1984). Comunica: AUMENTO DE CAPITAL con reforma de estatutos y con una prima de emisión de \$ 3.- por cada acción. ACTA de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 5/01/2026. I.- Modificase el texto del artículo quinto del estatuto: "TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES. - ARTÍCULO QUINTO: Capital Social. El capital social se fija en la suma \$ 64.705.015.- (pesos sesenta y cuatro millones setecientos cinco mil quince) representado por 64.705.015 (sesenta y cuatro millones setecientos cinco mil quince) acciones de un valor nominal de \$ 1.- (pesos uno) cada una.- Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, están agrupadas en dos clases en las siguientes proporciones: a) 56.404.966 (cincuenta y seis millones cuatrocientas cuatro mil novecientas sesenta y seis) acciones de la "clase A", con derecho a cinco (5) votos por acción; y b) 8.300.049 ( ocho millones trescientas mil cuarenta y nueve) acciones de la "clase B" con derecho a 1 (un) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder).- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 Ley 19.550 (t.o. 1984)."-II.- Apruebase el texto ordenado del estatuto depurado.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**YACOPINI CHELIANG S.A.** Art. 10 Ley. 19.550. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 19/12/2025. Comunica Aumento de Capital con Reforma de Estatutos. I.- Modificase el texto del artículo quinto del estatuto: "TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 1.131.438.776.- (pesos un mil ciento treinta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos setenta y seis); representado por 1.131.438.776.- un mil ciento treinta y unos millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos setenta y seis) acciones de un valor nominal de Pesos Uno (\$ 1.-) cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, divididas en tres clases: (i) 10.000.000 (diez millones) de acciones de la Clase "A" con derecho a 5 (cinco)votos por acción; (ii) 521.438.776 (quinientos veintidós millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos setenta y seis) de acciones de la Clase "B" con derecho a 1 (un)voto por acción; y (iii) 600.000.000 (seiscientos millones) de acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de la clase "C", de valor nominal \$ 1.- (un peso) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades número 19.550 (t.o. 1984)y demás leyes y/o disposiciones que rijan sobre la materia y serán firmados por el Presidente de Directorio y/o el Síndico en su caso. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."; y el artículo séptimo del estatuto: "ARTÍCULO SEPTIMO: ACCIONES: Las acciones que se emitan podrán ser: al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de acuerdo con la legislación vigente al momento de la emisión. Las acciones ordinarias pueden ser: (i) de la "Clase A", que confieren derecho a CINCO (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del Artículo 244 y en el artículo 284 de la Ley 19.550; (ii) de la "Clase B" que confieren derecho a UN (1) voto por acción; y (iii) de la "Clase C" que confieren derecho a UN (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo por pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; también podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, conforme lo dispuesto en los artículos 217 y 244 de la ley 19.550 (t.o.1984)."- III.- Se aprueba el texto ordenado y depurado del estatuto.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**ESTANCIA LAS ROSAS AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA:** Conforme a la Ley 19550 se hace saber que en Asamblea Ordinaria Nº 70 de fecha 30 de octubre de 2025 se realizó Elección de

Autoridades y Sindico de acuerdo al siguiente detalle: Directora Titular y Presidente: Elina del Carmen Cavanagh, Directora Titular y Vicepresidente Marcela del Carmen Cavanagh y como Director Suplente Miguel Alfredo Cavanagh y como Sindico Titular Contadora Gloria Elena Cofone, y Sindico Suplente: Contador Diego Montarcé. Fijan domicilio especial en calle Olascoaga N° 1010 Capital, Mendoza.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**VIÑEDOS Y BODEGA CARLOS GONZALEZ VIDELA SOCIEDAD ANONIMA:** Elección de Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria N° 63 de fecha 30 de octubre de 2025, se eligieron las Autoridades: Directora Titular y Presidente: MARCELA DEL CARMEN CAVANAGH D.N.I. 14.781.146, DIRECTORA TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Sra. ELINA DEL CARMEN CAVANAGH D.N.I. 16.294.726 y Director Suplente: MIGUEL ALFREDO CAVANAGH, D.N.I. 11.827.592. Los Síndicos designados en el mismo acto son: Sindico Titular GLORIA ELENA COFONE y Sindico Suplente DIEGO MONTARCE. Fijan domicilio especial en sede social Lujan s/n Distrito Panquehua, Las Heras, Mendoza. Vencimiento del mandato: 31/10/2028

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**PASTRY S.A.S.** Elección de Órgano de Administración: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria N°6 de fecha 15 de octubre de 2025, donde se comunica la Renuncia de las Administradoras Sra. Silvia Ciccarelli y Natalia Sancassani, y se designaron nuevas autoridades, quedando conformado de la siguiente manera: Órgano de Administración: Administrador Titular: Nelson Danilo Domínguez Tolelli DNI 24.303.604; y Administrador Suplente: Andrés Domínguez Tolelli. DNI 29.788.184.- Duran en el cargo por plazo indeterminado. Fijan domicilio especial en calle Tropero Sosa N°213 Maipú – Mendoza.-

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

NÚMERO DE PROCESO: 11405-0004-LPU26

EXP. N° 10088892-2025

APERTURA: 27 DE ENERO DE 2026

A LAS: 07,00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.000.000.000,00

APERTURA: LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER DE FORMA ELECTRÓNICA POR SISTEMA COMPR.AR

MOTIVO: SERVICIO DE PROVISIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES ESTRUCTURALES TÉCNICAS Y SANITARIAS FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2026. CALENDARIO VERANO Y CALENDARIO VENDIMIA 2026

DESTINO: SUBSECRETARÍA DE CULTURA

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

GARANTÍA DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

FORMA DE PAGO: ART. 153 DECRETO 1000/2015. Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo  
08-09/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE SILLA DE RUEDAS ULTRALIVIANA A MEDIDA, CON DESTINO A AFILIADA DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 50801-0186-LPU25

Expte.: EX-2025-10202793

Fecha de apertura: 19-01-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 19.900.000,00

Valor del Pliego: \$ 19.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD RIVADAVIA**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para contratar el servicio de circuito cerrado y streaming digital para el Festival Rivadavia Canta al País 2026.

EXPTE. N° 2026-00159-0.

RESOLUCION N° 0053/2026.

FECHA: 16 DE ENERO DE 2026. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$21.780.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo  
08/01/2026 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 29198-S-2025

RESOLUCIÓN: N° 009/SAOSP/2026

APERTURA: El día 26 DE ENERO de 2026

HORA: 10:00.LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000.000,00 (Pesos Mil Quinientos Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
07-08/01/2026 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 28 de enero 2026 a las 09:00 hs. para la obra: "URBANIZACIÓN Y SERVICIOS - B°SAN AGUSTIN - ETAPA I". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 51388-2025. VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$1.232.487,00.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.232.487.050,00.- DECRETO N°: 06/2026 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar) APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo  
07-08/01/2026 (2 Pub.)

---

### **HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE**

LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA  
EXPEDIENTE:8767280/2025  
PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0003-LPU26  
HORA DE APERTURA: 12:40 HS  
FECHA DE APERTURA: 26/01/2026  
VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo  
07-08/01/2026 (2 Pub.)

---

### **HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE**

LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONODROGAS PARA CUBRIR UN PERÍODO DE 3 MESES  
EXPEDIENTE:8766053/2025  
PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0064-LPU25  
HORA DE APERTURA: 09:00 HS  
FECHA DE APERTURA: 19/01/2026  
VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo  
07-08/01/2026 (2 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====